



# World Data on Education Données mondiales de l'éducation Datos Mundiales de Educación

VII Ed. 2010/11



# España

*Versión revisada, agosto 2010.*

## **Principios y objetivos generales de la educación**

La Constitución española de 1978 estipula que la educación ha de tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

En concordancia con el texto constitucional, la Ley Orgánica de Educación de 2006 establece como finalidades de la educación el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades para superar los comportamientos sexistas. Teniendo todo ello en cuenta, el sistema educativo español se orienta a la consecución de los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y co-oficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con



capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

La Ley Orgánica de Educación considera además otros principios, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas, así como la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. (MEPSD-CIDE, 2008).

## **Leyes y otras normas fundamentales relativas a la educación**

El marco legislativo que rige y orienta el sistema educativo español está formado por la Constitución española de 1978, y por una serie de leyes orgánicas que desarrollan los principios establecidos en ella, entre las que destacan: Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985; la Ley Orgánica de Universidades



(LOU), de diciembre de 2001 modificada en 2007; la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP), de junio de 2002; y la nueva Ley Orgánica de Educación de mayo de 2006 que ha sustituido la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990.

La **Constitución española** de 1978, en su artículo 27 establece los principios básicos que presiden la legislación en materia educativa. Por un lado, reconoce el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar, y, por otro, garantiza las libertades individuales en materia educativa, establece el principio de participación y la autonomía universitaria. Además, distribuye las competencias educativas entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

La Ley de Reforma Universitaria (LRU) de 1983 desarrolló el precepto constitucional de la autonomía universitaria y efectuó una distribución de competencias en materia de educación universitaria entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias universidades. De igual manera, estableció las bases para la reforma de la organización y funcionamiento de la universidad. La **Ley Orgánica 6/2001 de Universidades** (LOU) ha sido aprobada con el objetivo de la mejora de la calidad y la excelencia del desarrollo de la actividad universitaria. La LOU, sin modificar la estructura de los estudios, impulsa la acción del Estado en la vertebración y cohesión del sistema universitario, profundiza las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, incrementa el grado de autonomía de las universidades y establece los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre universidad y sociedad. Diferentes aspectos de esta Ley han sido modificados por la **Ley Orgánica de modificación de la LOU**, aprobada en abril de 2007, que junto al **Real Decreto 1393/2007** de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias oficiales, aprobado en octubre de 2007, han establecido el nuevo marco normativo de la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) tuvo como objetivos principales garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y fomentar la participación de la sociedad en la educación, a la vez que racionalizar la oferta de puestos escolares financiados con fondos públicos. En ella se establecieron los fines generales de la educación, que han sido posteriormente completados y reformulados por la Ley Orgánica de Educación de 2006.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990 regulaba el sistema educativo en sus niveles no universitarios. La Ley reordenó el sistema educativo, estableciendo las enseñanzas de régimen general (educación infantil, primaria y secundaria); reguló las enseñanzas de régimen especial (artísticas y de idiomas) así como la educación de las personas adultas; estableció una reforma profunda de la formación profesional; atendió a la compensación de las desigualdades de la educación; y definió los factores que contribuyen a la mejora de la calidad de la enseñanza.

La Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG) profundizó lo dispuesto en la LODE (que derogó parcialmente), en su concepción participativa, y completa la organización y funciones de los órganos

de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE.

La **Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional** (LOCFP), tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Para ello, establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, entendido como el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación (LOCE), propuso una serie de medidas con el objetivo fundamental de lograr una educación de calidad para todos y modificando tanto la LODE, como la LOGSE y la LOPEG. Las principales novedades de esta Ley fueron, entre otras: la gratuidad de la educación infantil; la implantación de itinerarios en la educación secundaria obligatoria; el establecimiento de una prueba general de bachillerato; el incremento de la autonomía de los centros escolares; la configuración de la carrera docente; la adopción de medidas para atender a los problemas de convivencia en las aulas, y el refuerzo de la lectura y de las materias instrumentales en todas las áreas.

El 3 de mayo 2006 ha sido aprobada la nueva **Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006** que entró en vigor a partir del mes de septiembre 2006 y cuya implantación debería concluir en 2009/10. Esta Ley representa un esfuerzo por simplificar el complejo panorama normativo existente, derogado las leyes anteriores (LOGSE, LOPEG y LOCE) y se establece como norma básica de ordenación general del sistema educativo español en sus niveles no universitarios, incluyendo la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional, las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas deportivas y la educación de personas adultas.

Cabe señalar que la LOE vuelve a dar énfasis al principio de integración que la LOCE había relativizado e incorpora el principio de inclusión para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La LOE considera que el alumnado presenta necesidades educativas especiales cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atención educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Finalmente, la LOE sigue manteniendo el mismo criterio de escolarización que leyes anteriores, manteniendo un modelo integrador e inclusivo. Así, la normativa establece que corresponde a las Administraciones asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención diferente a la ordinaria desarrollen al máximo sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. No obstante, sólo cuando las necesidades no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, la escolarización del alumnado se lleva a cabo en unidades o centros de educación especial. Existen así mismo, centros específicos que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a un determinado tipo de discapacidad.



Según lo dispuesto por la legislación, el período de enseñanza obligatoria es de diez años, y abarca la población de los 6 a los 16 años de edad.

## **Administración y gestión del sistema educativo**

La Administración del Estado se ha ido transformando en los últimos veinte años para ajustarse al modelo descentralizado establecido por la Constitución española de 1978. En el ámbito de la educación, dicho proceso de transformación consiste en la asunción, por parte de las Comunidades Autónomas, de competencias en materia de educación y de los medios para su ejercicio (personales, funcionales, materiales y de toda índole). La necesidad de un acto formal de traspaso de tales medios obliga a distinguir entre el momento de asunción de competencias y el de efectivo ejercicio de éstas, entre los cuales puede haber un período intermedio en el que las competencias hayan sido transferidas pero no los medios para su ejercicio efectivo, que siguen residiendo en el Estado.

En consecuencia, la educación es en España una materia compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias del Estado son, en su mayor parte, de índole normativa y versan sobre los elementos o aspectos básicos del sistema, entendiéndose por básicos aquellos cuya regulación común resulta objetivamente necesaria para salvaguardar la unidad sustancial del propio sistema y garantizar las condiciones de igualdad básica de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos. No obstante, el Estado cuenta también con competencias ejecutivas, como, por ejemplo, las de la alta inspección y resolución última de las solicitudes de becas y ayudas al estudio. A las Comunidades Autónomas, por su parte, les corresponden competencias normativas para el desarrollo de las normas estatales básicas y la regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas, con la excepción de las muy escasas de esta índole que le están reservadas al Estado. Igualmente, los Ayuntamientos juegan un papel prioritario en la provisión de solares para la construcción de centros públicos de educación infantil y primaria y en su conservación, reparación, vigilancia y gastos de mantenimiento.

La siguiente tabla resume la distribución de competencias entre las distintas administraciones educativas:

**España. Estructura administrativa del sistema educativo y competencias de cada nivel de administración**

	<b>Competencias</b>	<b>Estructuras administrativas</b>
<b>Administración del Estado</b>	Competencias normativas y ejecutivas: Ordenación general del sistema, requisitos mínimos de los centros, cooperación internacional en materia de enseñanza, programación general de la enseñanza y regulación de los títulos académicos y profesionales, alta inspección, política de ayudas al estudio, titularidad y administración de los centros públicos en el extranjero, régimen jurídico de los centros extranjeros en España, estadística educativa para fines estatales, etc.	Servicios centrales del Ministerio de Educación Servicios periféricos: a) Alta Inspección en cada Comunidad Autónoma b) Direcciones provinciales de Ceuta y Melilla
<b>Administración Autonómica</b>	Competencias normativas y ejecutivo-administrativas: Titularidad administrativa en su territorio, creación y autorización de centros, administración de personal, desarrollo de la programación de la enseñanza, orientación y atención al alumnado, ayudas y subvenciones, etc.	Departamentos o Consejerías de Educación de los respectivos Gobiernos autonómicos
<b>Administración Local</b>	Provisión de solares para la construcción de centros públicos, conservación, mantenimiento y reforma de los centros de educación infantil y primaria, programa de actividades extraescolares y complementarias, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, etc.	Distintos servicios municipales de educación

Fuente: Elaboración del CIDE a partir de la normativa.

Al **Ministerio de Educación** (anteriormente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte), en cuanto órgano general del Estado, le corresponde ejercer algunas de las competencias educativas que le están atribuidas en exclusiva. De modo transitorio, el Ministerio de Educación actúa como Administración educativa en los territorios de determinadas Comunidades Autónomas que, aun habiendo ya asumido competencias educativas plenas, aún están pendientes de que se les transfieran los medios necesarios para pasar a ejercerlas. En las Comunidades Autónomas que se encuentran ya en pleno ejercicio de sus competencias educativas, la Administración del Estado cuenta con órganos periféricos para el ejercicio de facultades educativas ejecutivas que a ésta corresponden en razón de competencias



educativas estatales exclusivas. Estos órganos son los servicios de la Alta Inspección educativa del Estado.

Cada una de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de plenas competencias educativas tiene su propia administración educativa. Estas administraciones educativas se encuentran en pie de igualdad: el Ministerio de Educación, en tanto que administración educativa territorial, no constituye una instancia administrativa jerárquicamente superior a las administraciones educativas autonómicas, ni los órganos de éstas están en relación de subordinación respecto de los de aquél.

En el **ámbito provincial**, la administración y gestión ordinarias se llevan a cabo mediante los órganos periféricos de la administración educativa competente en cada territorio (las comunidades autónomas o, todavía, el Ministerio de Educación).

A **escala municipal**, hay que distinguir los posibles órganos que en este ámbito pueda establecer la administración competente y la actuación de los propios Municipios. Los cometidos educativos que la legislación reconoce y encomienda a los Ayuntamientos no les confieren a éstos la condición de “administración educativa”, aunque juegan un papel prioritario en la provisión de solares y en su conservación. Se pueden establecer consejos escolares de ámbito municipal y las corporaciones locales pueden participar en la programación de la enseñanza y organizar actividades escolares complementarias.

Para las materias que exigen la concurrencia de la Administración central y la autonómica se han establecido una serie de mecanismos que garantizan la coordinación entre ellas. Estos mecanismos son: la **Conferencia de Consejeros Titulares de Educación de los Consejos de Gobierno** de las Comunidades Autónomas, presidida por el/la Ministro/a de Educación, cuyo objeto es asegurar la mutua coordinación y colaboración de las administraciones educativas en la programación general de la enseñanza, el intercambio de información y puntos de vista, el examen conjunto de los problemas educativos y la búsqueda de las correspondientes medidas de solución. Otros cauces de colaboración son los convenios, generalmente bilaterales, suscritos entre el Ministerio de Educación y la administración autonómica.

El ordenamiento jurídico establece la existencia de una serie de órganos colegiados en los distintos niveles de la administración educativa encaminados a garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. En el ámbito del Estado, estos órganos son: el **Consejo Escolar del Estado**, órgano de ámbito nacional para la participación social en la programación general de la enseñanza y para el asesoramiento respecto a los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno; el **Consejo General de la Formación Profesional**, órgano consultivo de carácter tripartito adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración que cuenta con la participación de organizaciones sindicales y empresariales, así como de las administraciones públicas, y cuyo principal objetivo es asesorar al gobierno en materia de formación profesional; la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades. Estos dos últimos órganos de coordinación universitaria, creados por la Ley Orgánica de modificación de la LOU de 2007, sustituyen al Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) que, hasta





entonces, era el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Además, en 2008, de acuerdo con la legislación de reestructuración de los departamentos ministeriales, todos los órganos estatales del ámbito universitario han sido transferidos desde el Ministerio de Educación al Ministerio de Ciencia e Innovación.

La **Conferencia General de Política Universitaria** es el órgano de concertación, coordinación y cooperación de la política general universitaria. Está presidida por la/el Ministra/o de Ciencia e Innovación, y compuesta por los y las responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por la presidenta de la Conferencia. Éste órgano desempeña funciones relacionadas con el establecimiento y la valoración de líneas generales de política universitaria, su articulación en el Espacio Europeo de Educación Superior y su interrelación con las políticas de investigación científica y tecnológica. El **Consejo de Universidades** es el órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria. El Consejo está presidido por la/el Ministra/o de Ciencia e Innovación y está compuesto por los rectores de las universidades y cinco miembros designados por la presidenta del Consejo.

En el ámbito autonómico, las Comunidades Autónomas cuentan con los Consejos Escolares Autonómicos; además, algunas han creado otros Consejos Escolares tales como los Territoriales, Provinciales, Comarcales y/o Municipales/Locales, y Consejos Autonómicos de Formación Profesional. El nuevo marco legislativo concede especial relevancia a los órganos colegiados y de control de los centros docentes que son: el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores y los órganos de coordinación docente. El Consejo Social es el órgano colegiado a nivel universitario. Los Consejos Escolares Autonómicos, Territoriales o de Zona, Provinciales, Comarcales y Municipales/Locales son los órganos superiores de consulta, asesoramiento y participación social en materia de enseñanza no universitaria en los correspondientes ámbitos geográficos. Todas las Comunidades Autónomas han organizado su propio Consejo Escolar Autonómico; sin embargo, no en todas se han establecido Consejos Municipales/Locales, y sólo en algunas existen Consejos Territoriales o de Zona, Provinciales o Comarcales.

Los centros educativos pueden ser públicos o privados e impartir enseñanzas de uno o más niveles educativos. La titularidad de un centro puede ser ostentada por un poder público o por personas físicas o jurídicas de carácter privado, como establece la legislación vigente amparada en la Constitución, al reconocer a éstas últimas el derecho a crear y dirigir centros docentes y a establecer el carácter propio de los mismos. En consecuencia, en el sistema educativo español coexisten dos tipos de centros: públicos y privados. A su vez, los centros no universitarios privados pueden ser concertados (financiados con fondos públicos) o no concertados.

Según las enseñanzas impartidas, los **centros públicos** pueden ser escuelas (educación infantil), colegios (educación primaria o educación infantil y primaria), institutos (educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional). Los **centros privados**, aunque acogen los mismos niveles que los centros públicos, son libres de elegir su denominación, que puede no coincidir con la de los públicos. Otro tipo de centros son los que imparten enseñanzas de régimen especial. La



enseñanza de idiomas se imparte en las escuelas oficiales de idiomas, y las enseñanzas artísticas se cursan en diferentes centros según el tipo de enseñanza de que se trate (conservatorios, escuelas de arte). Además, la educación de las personas adultas puede ser impartida en los centros específicos de educación de adultos (centros públicos de educación de personas adultas) o en centros docentes ordinarios, junto a las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de los distintos niveles académicos. Las unidades administrativas y académicas de las universidades encargadas de organizar los estudios son las facultades y las escuelas técnicas o politécnicas superiores (que imparten enseñanzas de primer y segundo ciclo, de sólo segundo ciclo y de tercer ciclo), las escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas (imparten únicamente estudios de primer ciclo), los centros adscritos o colegios universitarios (para el primer ciclo de algunas licenciaturas) y los departamentos. Además de estas unidades administrativas, las universidades cuentan con institutos universitarios de investigación.

El gobierno de los centros educativos públicos no universitarios es encomendado al Consejo escolar y al Claustro de profesores, como órganos colegiados, y al director, jefe de estudios y secretario, como órganos unipersonales. En los centros privados concertados, sólo es necesaria la existencia de director, Consejo escolar y Claustro, mientras que para los privados no concertados no se exige ningún requisito en materia de organización y gestión.

El **Consejo Escolar** es el máximo órgano de gobierno del centro en el que participa la comunidad educativa. Su composición varía en función del desarrollo normativo de cada comunidad y de la titularidad del centro. En los centros públicos, está compuesto por el director, el jefe de estudios, un representante del ayuntamiento, y un número determinado de representantes de profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios. Entre sus funciones se encuentran elegir al director, decidir la admisión de alumnos y resolver los problemas disciplinarios que impliquen a este colectivo, y, en relación con la gestión económica del centro, aprobar y evaluar el presupuesto. Asimismo se encarga de la aprobación del reglamento de funcionamiento interno del centro y de la programación anual, y establece las directrices para la participación en actividades complementarias, extraescolares y de colaboración con otros centros con fines educativos.

El **Claustro de Profesores**, órgano propio de participación de éstos en el centro, está integrado por la totalidad de los profesores y presidido por el director o directora. Es responsable de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos y docentes.

Respecto al régimen de funcionamiento de los centros, la normativa contempla la elaboración, por parte de los centros, de tres instrumentos en torno a los cuales se debe articular su organización pedagógica: el proyecto educativo del centro, en el que se fijan los objetivos, prioridades y procedimientos de actuación; el proyecto curricular para cada una de las etapas educativas que se imparten en el centro, que incluye los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, secuenciación y metodología de la etapa; y, la programación general anual, que incluye el horario general del centro y los criterios pedagógicos para su elaboración, el proyecto educativo y los proyectos que concretan el currículo, el programa anual de actividades



complementarias y extraescolares y, finalmente, una memoria administrativa sobre la organización del centro y la situación de sus instalaciones y equipamiento.

La LOE de 2006 establece la orientación educativa como uno de los principios a los que debe atender la actividad educativa y forma parte, además, del conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza. El marco general en que debe desarrollarse la orientación educativa se articula en torno a los tres niveles que estructuran la organización escolar: el del aula o grupo de alumnos, el de la escuela o centro educativo y el del sistema escolar, concretado en la demarcación de distrito o sector. En primer lugar, la orientación en el nivel del aula es responsabilidad de los profesores-tutores. El segundo nivel, el del centro educativo, es atendido por los Departamentos de Orientación en los centros o, al menos, por un orientador. El tercer nivel, concretado en los equipos de orientación de sector, debe atender las demandas de asistencia y asesoramiento técnico del propio profesorado, de orientación a los alumnos en las transiciones de una etapa a otra o de un centro a otro, y de intervención psicopedagógica ante dificultades y problemas de aprendizaje altamente complejos y específicos. La organización de la orientación en todo el Estado responde a esta triple estructura, con pequeñas variaciones entre las distintas Comunidades Autónomas.

Las universidades tienen autonomía para desarrollar su cometido docente e investigador. Así, tienen potestad para elaborar sus respectivos estatutos de autogobierno, normas básicas que contienen las regulaciones internas relativas al funcionamiento administrativo y económico, la gestión del personal docente, la participación, y las relaciones de cada universidad con otras universidades, con el Estado y las administraciones públicas y con la sociedad en general.

Pueden distinguirse tres niveles en el ámbito de la administración y gobierno de los centros universitarios: el de la propia universidad, el de los centros universitarios y el de los departamentos. Entre los órganos más importantes de la universidad se encuentra: el **Consejo Social**, órgano de participación de la sociedad cuya misión es aprobar los presupuestos y supervisar las actividades de carácter económico de la universidad, así como el rendimiento de sus servicios; el **Claustro universitario**, órgano de representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria cuya tarea es elaborar los estatutos, elegir al rector y aprobar las líneas generales de actuación de la universidad; y, la **Junta de gobierno**, órgano ordinario de gobierno de la universidad entre cuyas funciones se encuentran las relativas al desarrollo de las directrices del Claustro, la normativa de personal, las propuestas de presupuestos y programación, los conciertos con otras universidades e instituciones, las modificaciones sobre la existencia y el régimen de los centros. Los órganos unipersonales son: el **Rector**, máxima autoridad en la gestión, dirección y representación de cada universidad; los vicerrectores; el secretario general y el gerente.

En cada uno de los centros universitarios las funciones concretas de administración se llevan a cabo por el órgano colegiado del centro, la Junta de facultad o escuela, y por los órganos unipersonales: el decano o director, el vicedecano o vicedirector y el secretario. Los **departamentos** son los órganos básicos encargados de organizar la investigación y la docencia en un área de conocimiento.



Como mecanismo externo de evaluación de la calidad del sistema universitario, la Ley Orgánica de Universidades ha creado la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación** (ANECA). La Ley Orgánica de 2007 de modificación de la LOU, hace especial hincapié en la autonomía universitaria y, por ello, destaca el papel coordinador de la ANECA en los procesos de garantía de calidad. Esta Agencia es la encargada de definir los criterios de evaluación de las universidades, con la aprobación previa de la Conferencia General de Política Universitaria. Para llevar a cabo la evaluación de instituciones de educación superior la ANECA desarrolla el Programa de Evaluación Institucional (PEI), cuyo objetivo es facilitar un proceso de evaluación para la mejora de la calidad de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a través de su autodiagnóstico y de la valoración de evaluadores externos.

La Ley Orgánica de Educación de 2006 establece la **Inspección Educativa** como factor de calidad de la enseñanza. Los poderes públicos son los encargados de llevar a cabo la inspección sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo. Concretamente, deben ser las diferentes administraciones públicas las que ordenen, regulen y ejerzan la inspección educativa dentro de su ámbito territorial. La finalidad de la inspección es asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza. Existen dos componentes diferenciados dentro de la Inspección: Alta Inspección y la Inspección educativa. El Estado, a través de 17 altas inspecciones integradas en las delegaciones de gobierno existentes en las diferentes comunidades autónomas, se encarga de garantizar el cumplimiento de sus normas y requisitos en materia de enseñanza. Por otro lado, la supervisión del día a día escolar es tarea de la inspección educativa, dependiente de las administraciones autonómicas.

La Alta Inspección educativa le corresponde al Estado y su finalidad es garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas. La Inspección educativa, por su parte, es competencia de las Comunidades Autónomas que ordenan, regulan y ejercen dicha función dentro de su ámbito territorial, respetando, en todo caso, las normas básicas. Sus finalidades están en relación tanto con el control, supervisión y cumplimiento de la normativa, como con tareas de asesoramiento, apoyo e información a la comunidad educativa y a los órganos de la Administración. Igualmente, se ha encomendado a la inspección educativa el apoyo a la elaboración de los proyectos educativos y la autoevaluación de los centros escolares, como pieza clave para la mejora del sistema educativo. La inspección educativa es ejercida a través de funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación.

El **Instituto de Evaluación**, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, Ministerio de Educación, realiza todas sus funciones en coordinación con las Administraciones Educativas autonómicas, siendo éstas últimas las encargadas de llevar a cabo la evaluación de las etapas educativas no universitarias en sus ámbitos de gestión. El Instituto de Evaluación tiene encomendadas las siguientes tareas: a) elaboración de los planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo, haciendo públicos previamente a su realización los criterios y procedimientos de evaluación; b) elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la

Educación, que contribuye al conocimiento del sistema educativo y orienta la toma de decisiones de las instituciones educativas y de todos los sectores implicados en la educación; c) colaboración en la realización de las evaluaciones generales de diagnóstico, obteniendo datos representativos de todas las Comunidades Autónomas y del conjunto del Estado. Estas evaluaciones se realizan en la enseñanza primaria y secundaria, al final del segundo ciclo de la educación primaria y del segundo curso de la educación secundaria obligatoria. Tienen carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa; d) coordinación de la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales.

El **Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia** (CIDEAD) ha sido creado en 1992 con la función de coordinar y organizar los elementos y procesos de la educación a distancia, así como facilitar el acceso a la educación de las personas adultas y de aquellos alumnos en edad escolar que, por circunstancias personales, sociales, geográficas o de otro tipo, se veían imposibilitados para cursar sus estudios a través del régimen presencial ordinario. En 2008 entre sus funciones destacan la producción y coordinación de recursos didácticos, la ordenación académica de la educación a distancia, la investigación sobre las necesidades de educación y formación existentes en los diversos colectivos; la planificación de la oferta educativa y la adecuación de los currículos y la metodología; el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento del profesorado a distancia; el diseño, seguimiento y evaluación de los medios didácticos; la incorporación y extensión de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en la educación a distancia, así como la atención educativa a aquellos alumnos que sigan enseñanzas a través de la modalidad a distancia.

El **Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa** (IFIIE, hasta 2009 el Centro de Investigación y Documentación Educativa) pertenece a la estructura de la Dirección General de Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Educación. Sus funciones son las siguientes: a) elaboración y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, el diseño de modelos para la formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado; b) elaboración, publicación y difusión de estudios, informes y dossiers periódicos relativos a temas educativos de nuestro país y de los demás países de la Unión Europea; c) coordinación de la unidad española de Eurydice, red de información sobre educación en Europa; d) realización y evaluación de investigación educativa, así como la difusión de los resultados de la misma a nivel nacional e internacional; e) fomento de la investigación y la innovación educativa a través de convocatorias anuales de premios nacionales; f) participación en el Consorcio Europeo de Centros de Investigación y Desarrollo Educativo (CIDREE) como miembro fundador y en el Convenio Andrés Bello como país signatario; g) organización de jornadas y presentaciones públicas de materiales didácticos, así como participación en foros nacionales e internacionales organizados por diversas instituciones; h) formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática por medio de convocatorias anuales de becas; i) elaboración y coordinación de las acciones y normativa para la adopción y desarrollo del Marco Español de Cualificaciones, así como la promoción de las acciones y



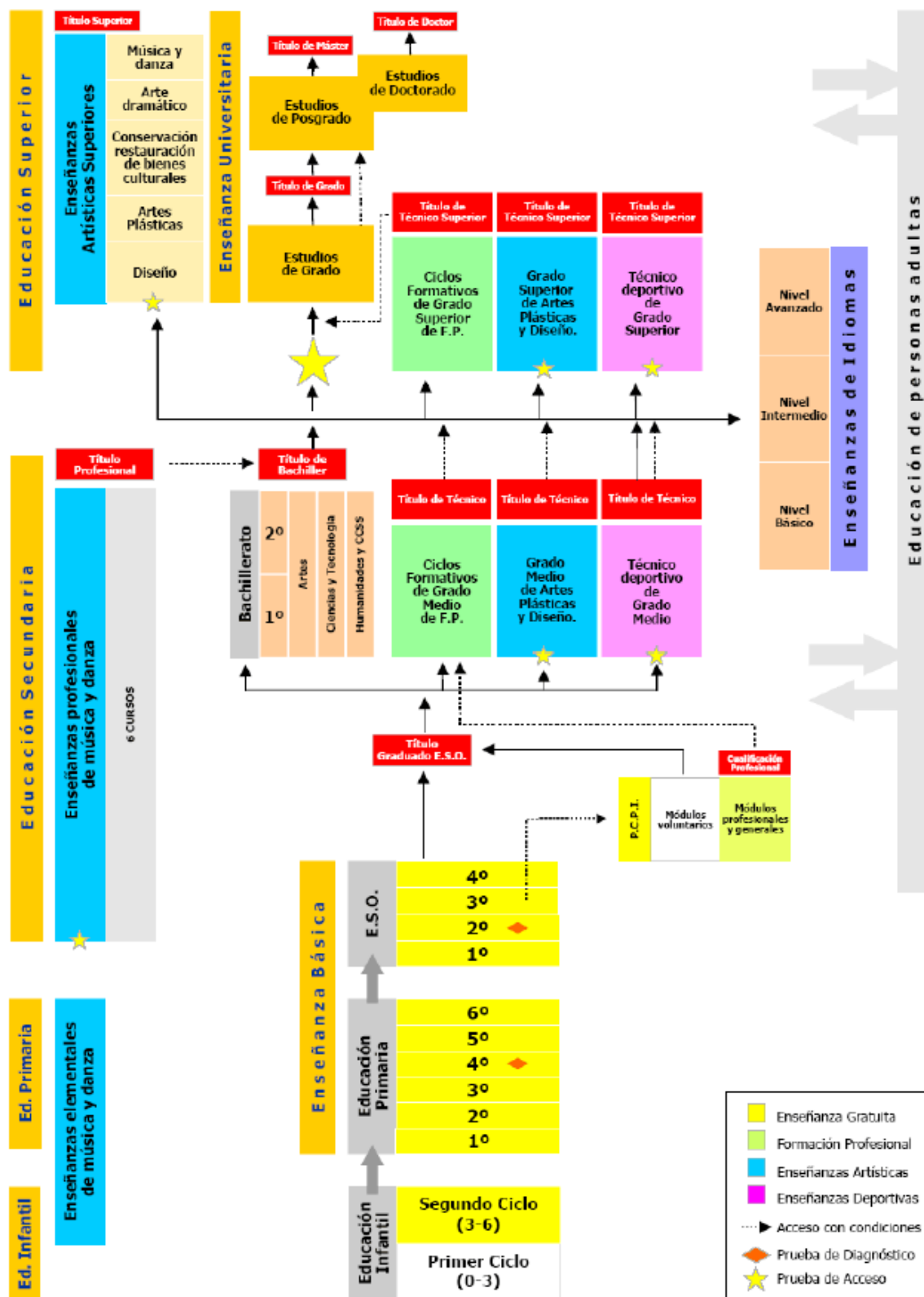
normativa para la adopción y desarrollo del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en coordinación con la Secretaría General de Universidades.

El **Instituto Nacional de las Cualificaciones** (INCUAL) ha sido creado por el Real Decreto 375/1999 del 5 de marzo. Es el instrumento técnico, dotado de capacidad e independencia de criterios, que apoya al Consejo General de Formación Profesional para alcanzar los objetivos del sistema nacional de cualificaciones y formación profesional. La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, atribuye al INCUAL la responsabilidad de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional. El órgano rector del Instituto es el Consejo General de Formación Profesional, aunque depende orgánicamente de la Secretaría General de Educación, Ministerio de Educación, según lo fijado en el Real Decreto 1553/2004 del 20 de junio.

El **Instituto de Tecnologías Educativas** es la unidad del Ministerio de Educación responsable de la integración de las TICs en las etapas educativas no universitarias. Tiene rango de Subdirección General integrada en la Dirección General de Formación Profesional que, a su vez, forma parte de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. El Instituto tiene los siguientes objetivos: a) elaboración y difusión de materiales en soporte digital y audiovisual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de que las TIC sean un instrumento ordinario de trabajo en el aula para el profesorado de las distintas etapas educativas; b) gestión de los convenios con las televisiones educativas; c) realización de programas de formación específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de la aplicación en el aula de las TIC; d) desarrollo del portal de recursos educativos del Ministerio de Educación; e) creación de redes sociales para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado.

# Estructura y organización del sistema educativo

España: estructura del sistema educativo según la LOE de 2006



Fuente: MEPSD-CIDE, 2008.

## Educación preprimaria

La educación infantil está dirigida a niños y niñas entre los 0 y 6 años de edad y se organiza en dos ciclos, un primer ciclo que abarca hasta los 3 años y un segundo ciclo desde los 3 hasta los 6 años. Ambos ciclos son de carácter educativo y voluntario. El segundo ciclo tiene, además, carácter gratuito.

## Educación primaria

La educación primaria, de 6 hasta 12 años, es la primera etapa obligatoria del sistema y se organiza en tres ciclos de dos años cada uno. Junto con la educación secundaria obligatoria conforma la educación básica del sistema educativo español y tiene, además, carácter gratuito.

## Educación secundaria

La educación secundaria comprende: la educación secundaria obligatoria, de cuatro años de duración para la población entre los 12 y los 16 años de edad; el bachillerato, de dos años de duración; y la formación profesional de grado medio. El bachillerato es la última etapa de la educación secundaria, tiene carácter no obligatorio y ordinariamente atiende a jóvenes de los 16 a los 18 años de edad. Se desarrolla en tres modalidades (artes, ciencias y tecnología, humanidades y ciencias sociales) con el fin de dotar a los estudiantes de una preparación especializada para estudios posteriores y para la inserción laboral. Existen también enseñanzas de régimen especial, que incluyen las enseñanzas artísticas, las enseñanzas deportivas y las enseñanzas de idiomas.

## Educación superior

La enseñanza universitaria se organiza en ciclos con objetivos formativos específicos y valor académico autónomo. Existen cuatro tipos de enseñanzas: de primer ciclo (ciclo corto), de 3 años de duración: su superación supone la obtención del título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico, según el tipo de estudios; de primer y segundo ciclo (ciclo largo), de 4, 5 ó 6 años de duración, conducentes al título de licenciado, ingeniero o arquitecto; de sólo segundo ciclo, de 2 años de duración: conducentes al título de licenciado, ingeniero o arquitecto; de tercer ciclo, de 1 ó 2 años de duración: tras superarlas, los estudiantes obtienen un certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (DEA), que les permite presentar una tesis doctoral y obtener el título de doctor. Sin embargo, el nuevo marco normativo introducido a partir de 2007 establece que los planes de estudio deberán ajustarse a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: a) enseñanzas de grado: conducen a la obtención del título de graduado y constan como mínimo de 240 créditos, que deben contener toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir. La universidad propondrá la adscripción del correspondiente título de graduado/a a alguna de las siguientes ramas de conocimiento: artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y arquitectura. El plan de estudios deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica y prácticas externas de una extensión máxima de 60 créditos. Asimismo, estas





enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de grado que debe tener entre 6 y 30 créditos; b) enseñanzas de máster: conducen a la obtención de los títulos de máster universitario y tienen entre 60 y 120 créditos, que contienen toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir. Estas enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de máster, que debe tener entre 6 y 30 créditos; c) enseñanzas de doctorado: para obtener el título de doctor o doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. Al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título se denomina programa de doctorado. Este programa incluye la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral.

En cuanto al calendario escolar, éste es establecido por cada Comunidad Autónoma, respetando unos requisitos mínimos que garantizan la homogeneidad de los centros escolares y a la vez contemplan las características de cada localidad. La duración del curso escolar comprende un mínimo de 175 días lectivos, distribuidos entre la primera quincena de septiembre y finales de junio. Los centros abren cinco días a la semana a excepción de los días festivos o los periodos de vacaciones. La jornada escolar varía según del nivel educativo. En educación infantil, existen diferencias de horarios según el tipo de centro (público o privado) y su dependencia administrativa. El horario de los centros públicos que imparten clases para la etapa completa de educación infantil suele ser de 35 horas semanales (siete horas diarias de lunes a viernes). Dentro de esta jornada se incluye el tiempo de comida, descanso o siesta y recreo. Este horario puede ampliarse para el alumnado cuyos padres o tutores lo demanden por necesidades laborales. En muchos centros de educación infantil, públicos y privados, se ofrecen servicios de comedor, y en algunos centros se está introduciendo el servicio de desayuno, por lo que los centros pueden estar abiertos desde las 7:30 de la mañana. Por otro lado, el horario semanal establecido para los alumnos de educación primaria se compone de 25 periodos lectivos de 55 minutos cada uno (cinco horas diarias de lunes a viernes), de las cuales son 3 ó 3,5 por la mañana y 1,5 ó 2 por la tarde, aunque en algunas Comunidades Autónomas hay centros que han implantado la jornada continua. De esas 25 horas, los recreos disponen de 2,5 horas semanales (media hora diaria) situadas en las horas centrales de la jornada lectiva. El horario semanal en secundaria está compuesto por 30 sesiones lectivas de 60 minutos de duración cada una, es decir, seis sesiones lectivas diarias, de lunes a viernes. Al igual que en la educación primaria, el horario debe especificar: las horas y condiciones en las que el centro educativo permanece abierto, a disposición de la comunidad educativa fuera del horario lectivo; las horas en las que se llevan a cabo las actividades lectivas normales para cada etapa o ciclo; y las horas en las que estarán disponibles para los alumnos los servicios e instalaciones del centro. En la universidad el curso académico se inicia generalmente a principios de octubre, finalizando en los primeros días de julio. El calendario legal establece 220 días lectivos por curso. La normativa que rige el calendario escolar universitario dispone que las clases en este nivel educativo se impartan de lunes a sábado, ambos inclusive. No obstante, puede adoptarse una fórmula opcional que permita la distribución del total de horas semanales lectivas entre el lunes y el viernes. El curso académico se organiza en dos cuatrimestres. En todos los niveles hay dos semanas de vacaciones en Navidad (última semana de diciembre y primera de enero) y una semana de vacaciones en Pascua.

## El proceso educativo

En los últimos lustros, el sistema educativo español ha pasado de tener un currículo altamente prescriptivo a un currículo abierto y flexible en el que se han descentralizado muchas decisiones de carácter curricular.

Desde este modelo, el currículo se articula en sucesivos niveles de concreción en los cuales se adecua progresivamente a las particularidades del contexto, del centro y del alumnado que acude a él. La Administración Estatal establece los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas comunes para todo el territorio nacional. A partir de ellas, las Comunidades Autónomas desarrollan el currículo oficial para los centros de su territorio, determinando los objetivos generales para cada etapa, los contenidos mínimos y algunas orientaciones metodológicas y de evaluación: es el llamado primer nivel de concreción curricular. Los integrantes del Consejo Escolar de Estado dictaminan los proyectos normativos en materia educativa, que tengan que ser aprobados por el Parlamento, el Gobierno o por el titular del Ministerio de Educación (por ejemplo, los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas).

En el segundo nivel de concreción, cada centro educativo desarrolla el currículo adaptándolo a las características de su entorno y a sus propios fines educativos. El conjunto de actuaciones resultante de este ajuste se recoge, entre otros aspectos, en el proyecto educativo de centro.

El tercer nivel de concreción corresponde a la programación de aula, constituida por una serie de unidades didácticas que elabora el profesorado para cada grupo concreto de alumnos/as, con las adaptaciones curriculares necesarias. De esta forma, para desarrollar el currículo de acuerdo con las necesidades del alumnado que acogen y del entorno en el que se encuentran, los centros elaboran una serie de instrumentos con los que se articula su organización pedagógica y curricular: el proyecto educativo, la concreción curricular incluida en él y la programación general anual.

El proyecto educativo del centro recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación que el Consejo Escolar establece o, en su caso, aprueba a propuesta del titular del centro. Asimismo, incorpora los currículos establecidos por la Administración Educativa concretados y aprobados por el Claustro de Profesores, así como el tratamiento en las áreas de la educación en valores y los temas transversales. Dicho proyecto, que debe tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recoge también la forma de atención a la diversidad del alumnado, la acción tutorial y el plan de convivencia. Además, el proyecto educativo debe respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

Por lo tanto, según la LOE de 2006, el proyecto educativo contiene el anteriormente denominado proyecto curricular, que concreta y completa, en el segundo nivel de concreción, el currículo para cada etapa educativa. En él se incluyen



la distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación por áreas, la secuenciación de los contenidos, las pautas de evaluación y los criterios generales sobre metodología, el agrupamiento de alumnos, la organización espacial y temporal de las actividades, la relación de libros de texto utilizados en el desarrollo de las enseñanzas.

Además, los centros educativos deben elaborar, al principio de cada curso, una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, y todos los planes de actuación acordados y aprobados. Anualmente, se elabora también una memoria al final del curso que recoge y evalúa las actividades y el funcionamiento del centro.

Todos estos documentos reciben distintos nombres en función de las Comunidades Autónomas, aunque recogen contenidos similares, y en su elaboración participa la comunidad educativa a través de los respectivos órganos de gobierno y de coordinación docente del centro. La elaboración del proyecto educativo y la programación general anual corresponde al equipo directivo, de acuerdo con los criterios y propuestas de los órganos colegiados de gobierno del centro. El proyecto curricular suele ser elaborado por los responsables de la coordinación pedagógica, que remiten su propuesta al Claustro de Profesores, a excepción de Cataluña, donde es elaborado por el Claustro bajo la supervisión del jefe de estudios. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezcan las Administraciones Educativas.

En el caso de la educación primaria y secundaria se define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación (artículo 6.1 de la Ley General de Educación de 2006, retomado en el artículo 5 del Real Decreto 1513/2006 del 7 de diciembre 2006 mediante el cual se han aprobado las enseñanzas mínimas de la educación primaria). En el caso de la educación primaria, el Real Decreto 1513/2006 fija los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas de la educación primaria a los que se refiere el artículo 6.2 de la Ley de 2006. Las administraciones educativas establecen el currículo de la educación primaria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto que requerirán el 65% de los horarios escolares o el 55% en las Comunidades Autónomas que tengan lengua co-oficial (artículo 6.3 de la Ley de 2006). Los centros docentes desarrollan y completan el currículo de la educación primaria establecido por las administraciones educativas, concreción que forma parte del proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley de 2006.

De acuerdo al Real Decreto 1513/2006, la incorporación de competencias básicas al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. De ahí su carácter básico. Son aquellas competencias que debe haber desarrollado un joven o una joven al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La inclusión de las competencias básicas en el currículo tiene varias finalidades. En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales. En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos. Y, por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza y de aprendizaje. Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

El trabajo en las áreas y materias del currículo para contribuir al desarrollo de las competencias básicas debe complementarse con diversas medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, se han identificado ocho competencias básicas: a) competencia en comunicación lingüística; b) competencia matemática; c) competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico; d) tratamiento de la información y competencia digital; e) competencia social y ciudadana; f) competencia cultural y artística; g) competencia para aprender a aprender; y h) autonomía e iniciativa personal.

La competencia en comunicación lingüística se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta. La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para ampliar el conocimiento sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad, y para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. La competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico: es la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, de tal modo que se posibilita la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad

dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos.

La competencia en el tratamiento de la información y competencia digital consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. Incorpora diferentes habilidades, que van desde el acceso a la información hasta su transmisión en distintos soportes una vez tratada, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como elemento esencial para informarse, aprender y comunicarse. La competencia social y ciudadana hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas. La competencia artística y cultural supone conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos. La competencia para aprender a aprender supone disponer de habilidades para iniciarse en el aprendizaje y ser capaz de continuar aprendiendo de manera cada vez más eficaz y autónoma de acuerdo a los propios objetivos y necesidades. Finalmente, autonomía e iniciativa personal se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas, como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar los problemas, así como la capacidad de demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos. (Ministerio de Educación-IFIIE, 2009, Vol. 1).

Si bien las competencias están referidas al final de la etapa de educación obligatoria (secundaria), es preciso que su desarrollo se inicie desde el comienzo de la escolarización, de manera que su adquisición se realice de forma progresiva y coherente. Aunque hay aspectos en la caracterización de las competencias cuya adquisición no es específica de la etapa de educación primaria, conviene conocerlos para sentar las bases que permitan que ese desarrollo posterior pueda producirse con éxito. El currículo se estructura en torno a áreas de conocimiento, es en ellas en las que han de buscarse los referentes que permitirán el desarrollo de las competencias en esta etapa. Así pues, en cada área se incluyen referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias básicas a las se orienta en mayor medida. Por otro lado, tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos buscan asegurar el desarrollo de todas ellas. Los criterios de evaluación, sirven de referencia para valorar el progreso en su adquisición.

Las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria han sido establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006 del 29 de diciembre 2006. El currículo de la secundaria se estructura en materias, manteniéndose el enfoque adoptado por la educación primaria en cuanto a las competencias básicas arriba señaladas, las cuales tienen que haber sido desarrolladas al finalizar la etapa de la educación secundaria obligatoria.

## Educación preprimaria (educación infantil)

La educación infantil está dirigida a niños y niñas entre los 0 y 6 años de edad y se organiza en dos ciclos, un primer ciclo que abarca hasta los 3 años y un segundo ciclo desde los 3 hasta los 6 años. Ambos ciclos son de carácter educativo y voluntario. El segundo ciclo tiene, además, carácter gratuito.

La educación infantil tiene por finalidad favorecer el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. Para ello, en ambos ciclos se atiende progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social basadas en el respeto a la diversidad, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilita que niñas y niños elaboren una imagen positiva de sí mismos y adquieran autonomía personal. Más específicamente, los objetivos generales que este nivel contribuye a desarrollar en los niños y niñas son los siguientes:

- Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- Observar y explorar su entorno familiar, social y natural.
- Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales.
- Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia.
- Desarrollar sus habilidades comunicativas y orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura.
- Iniciarse en las habilidades numéricas básicas.

Los contenidos de la educación infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil y se abordan por medio de actividades globalizadas de interés y significado para los niños. Es competencia de las Comunidades Autónomas determinar los contenidos del primer ciclo. Los contenidos para el segundo ciclo se establecen para todo el territorio español en las enseñanzas mínimas. Las áreas curriculares establecidas para dicho ciclo son: a) conocimiento de sí mismo y autonomía personal (relacionada con la construcción gradual de la propia identidad, así como la madurez emocional, el establecimiento de relaciones afectivas con los demás y la progresiva autonomía personal); b) conocimiento del entorno (pretende favorecer el proceso de descubrimiento de los contextos que componen el entorno infantil propiciando la integración del mismo de forma reflexiva y participativa); c) lenguajes: comunicación y representación (busca el conocimiento de las diferentes formas de comunicación y representación de la realidad, así como la expresión de sentimientos, pensamientos, vivencias e interacciones con los demás).

Estas tres áreas se plantean desde un enfoque global e integrador, y se desarrollan mediante la realización de experiencias significativas para los niños. A través de las mismas, la educación infantil se configura como un ámbito privilegiado para enriquecer los procesos de construcción de la identidad y autonomía personal, ofreciendo una intervención educativa ajustada a las necesidades individuales de los niños. Los contenidos educativos de cada área no pueden ser trabajados separadamente del resto de las áreas, sino que se hace imprescindible un enfoque global y significativo de las situaciones de enseñanza y aprendizaje.

En cuanto al segundo ciclo (grupo de edad 3-6 años) los objetivos, bloques de contenido y criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares quedan establecidos en las enseñanzas mínimas, que han sido definidas en el Real Decreto 1630/2006 del 29 de diciembre 2006. Así, para el área conocimiento de sí mismo y autonomía personal, los bloques de contenido incluyen: el cuerpo y la propia imagen; juego y movimiento; la actividad y la vida cotidiana; el cuidado personal y la salud. En el área conocimiento del entorno, los bloques incluyen: acercamiento a la naturaleza; cultura y vida en sociedad. En el caso del área de lenguajes, los bloques son: lenguaje verbal; lenguaje audiovisual y tecnologías de la información y la comunicación; lenguaje artístico; y lenguaje corporal.

En cuanto a las enseñanzas de religión, las administraciones educativas pueden incluirlas en el segundo ciclo de la educación infantil, garantizando que los padres o tutores de los alumnos y alumnas puedan manifestar la voluntad de que sus hijos reciban o no enseñanzas de religión. El currículo de la enseñanza de la religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa es competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

A la hora de desarrollar los contenidos establecidos en las enseñanzas mínimas para el segundo ciclo y de establecer los contenidos para el primer ciclo de la etapa, se observan diferencias entre las Comunidades Autónomas. Hay comunidades que plantean los mismos bloques de contenido para ambos ciclos, otras formulan bloques de contenido específicos para cada uno de los ciclos ajustándose a las necesidades y características de cada uno de ellos, y algunas comunidades sólo especifican bloques de contenido para el segundo ciclo, basados en los propios contenidos de las enseñanzas mínimas. Finalmente, hay que señalar que todas las Comunidades Autónomas incluyen contenidos relacionados con la iniciación en el uso oral de una lengua extranjera, tal y como determina la LOE de 2006.

La evaluación en este nivel es global, continua y formativa, y sirve para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño. La técnica principal para realizar dicha evaluación es la observación directa y sistemática. Los maestros que imparten este nivel evalúan, además de los procesos de aprendizaje, su propia práctica educativa.

La evaluación en este nivel es global, continua y formativa. La técnica principal para realizar dicha evaluación será la observación directa y sistemática. La normativa señala que los maestros que impartan este nivel evaluarán el proceso de enseñanza, su propia práctica y el desarrollo de capacidades por parte de los niños de acuerdo con los objetivos y los conocimientos adquiridos en cada nivel.

Para impartir enseñanzas en este nivel, es necesario contar con la titulación de maestro (estudios universitarios de primer ciclo, con una duración de tres cursos académicos). En el primer ciclo de la educación infantil pueden participar, además, otros profesionales como los educadores infantiles (titulados superiores de formación profesional).

En el curso 2007-08, la tasa neta de escolarización en la educación infantil era de 97,5% para el grupo de edad de 3 años, 98,5% para 4 años y 98,8% para la población de 5 años de edad (35% en el caso del grupo de 2 años y 19,8% para el grupo de edad de 1 año). El alumnado matriculado en educación infantil ascendía a un total de 1.643.016 niños y niñas, de los cuales 286.003 en el primer ciclo y 1.357.013 en el segundo. El alumnado con necesidades educativas especiales matriculado en centros ordinarios llegaba a un total de 12.710 niños/as. Había un total de 18.309 centros que imparten educación infantil, de los cuales 14.359 para el segundo ciclo (buena parte de ellos asociados a centros de educación primaria). En cuanto al profesorado, había un total de 31.083 docentes. (Ministerio de Educación, 2010).

## **Educación primaria**

La educación primaria comprende seis cursos académicos (ordinariamente de los 6 a los 12 años de edad) y se organiza en tres ciclos de dos años cada uno. Es un nivel obligatorio y gratuito que conforma, junto con la educación secundaria obligatoria, el periodo de educación básica obligatoria y gratuita.

Su finalidad es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.

Los objetivos generales de la educación primaria se expresan en términos de capacidades que los alumnos deben desarrollar. Así, los niños y niñas han de:

- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos y el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, esfuerzo y responsabilidad de estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo.
- Adquirir habilidades para la prevención y la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el medio social.
- Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y la igualdad de derecho de oportunidades entre hombre y mujeres.
- Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua propia de la Comunidad Autónoma.
- Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos.
- Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que impliquen la realización de operaciones elementales de cálculo.
- Conocer y valorar el entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción en el mismo.
- Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante las mismas.





- Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.
- Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medio para favorecer el desarrollo personal y social.
- Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- Desarrollar capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y de las relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia.
- Fomentar la educación vial y las actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

La enseñanza se organiza en las siguientes áreas de conocimiento: conocimiento del medio natural, social y cultural; educación artística; educación física; matemáticas; lengua extranjera; lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua co-oficial y literatura. En uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa, a las áreas mencionadas anteriormente, se añade la de educación para la ciudadanía y los derechos humanos. En el tercer ciclo, las Comunidades Autónomas pueden añadir una segunda lengua extranjera a los contenidos establecidos. Además, sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas de conocimiento. Finalmente, también se incluye en el currículo la enseñanza de la religión, aunque las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.. Las enseñanzas mínimas de la educación primaria han sido aprobadas mediante el Real Decreto 1513/2006 del 7 de diciembre 2006.

El área de conocimiento del medio natural, social y cultural, engloba distintos ámbitos del saber, respeta la coherencia de cada uno de ellos, atiende a sus procesos específicos de aprendizaje, y orienta los distintos saberes hacia un propósito coincidente: contribuir a una mejor comprensión y explicación del conjunto de aspectos y dimensiones que constituyen el entorno humano. Por ello, el currículo del área posee un carácter eminentemente interdisciplinar, que establece relaciones orientadas a conseguir que los aprendizajes se apoyen mutuamente y se favorezca un aprendizaje significativo. El área de educación artística está integrada por dos lenguajes: plástico y musical. Ambos se articulan a su vez en dos ejes, percepción y expresión. El primero incluye todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de capacidades de reconocimiento sensorial, visual, auditivo y corporal, que ayudan a entender las distintas manifestaciones artísticas, así como el conocimiento y disfrute de producciones plásticas y musicales de diferentes características. El segundo se refiere a la expresión de ideas y sentimientos mediante el conocimiento y la utilización de distintos códigos y técnicas artísticas.

El área de educación física, que tiene en el cuerpo y en la motricidad humana los elementos esenciales de su acción educativa se orienta, en primer lugar, al desarrollo de las capacidades vinculadas a la actividad motriz y a la adquisición de elementos de cultura corporal que contribuyan al desarrollo personal y a una mejor calidad de vida. Además, el área se orienta a crear hábitos de práctica saludable,

regular y continuada a lo largo de la vida, así como a sentirse bien con el propio cuerpo, lo que constituye una valiosa ayuda en la mejora de la autoestima. Por otra parte, la inclusión de la vertiente lúdica y de experimentación de nuevas posibilidades motrices puede contribuir a establecer las bases de una adecuada educación para el ocio.

El área de educación para la ciudadanía y los derechos humanos se incorpora por primera vez como materia independiente en el currículo (a partir del tercer ciclo de primaria). El aprendizaje de esta área va más allá de la adquisición de conocimientos, para centrarse en las prácticas escolares que estimulan el pensamiento crítico y la participación, que facilitan la asimilación de los valores en los que se fundamenta la sociedad democrática, con objeto de formar futuros ciudadanos responsables, participativos y solidarios. En este sentido, los planteamientos metodológicos deben ser atendidos con sumo cuidado porque serán decisivos a la hora de asegurar que el conocimiento de determinados principios y valores genere la adquisición de hábitos e influya en los comportamientos.

En cuanto al área de lengua castellana y literatura, el currículo se articula alrededor de un eje que es el uso social de la lengua en los diferentes contextos: privados y públicos, familiares y escolares. En torno a este hilo conductor los contenidos se han organizado en bloques que intentan ordenar la complejidad de los aprendizajes lingüísticos que aparecen integrados en las situaciones de comunicación y que requieren diferentes estrategias. Esto no significa que la ordenación de los contenidos que se ofrece sea la que corresponde a la actividad docente, ya que existen muchas conexiones entre los distintos bloques y, por ejemplo, las actividades de comprensión y de expresión van siempre unidas.

El área de lengua extranjera tiene como objeto formar personas que puedan utilizarla para comprender, hablar y conversar, leer y escribir, por lo que su uso debe ser el punto de partida desde el inicio del aprendizaje. En la educación primaria se parte de una competencia todavía muy elemental en la lengua extranjera, por ello, durante toda la etapa, serán de gran importancia los conocimientos, capacidades y experiencias en las lenguas que niños y niñas conocen para comprender y construir significados, estructuras y estrategias durante su participación en actos de comunicación. La comprensión de las diferentes situaciones de comunicación y el conocimiento de la estructura de los textos, les ayudará a identificar y adquirir los elementos lingüísticos concretos presentes en un acto comunicativo determinado.

Finalmente, en cuanto al área de matemática en la educación primaria se busca alcanzar una eficaz alfabetización numérica, entendida como la capacidad para enfrentarse con éxito a situaciones en las que intervengan los números y sus relaciones, permitiendo obtener información efectiva, directamente o a través de la comparación, la estimación y el cálculo mental o escrito. El sentido de esta área en la Educación primaria es eminentemente experiencial; los contenidos de aprendizaje toman como referencia lo que resulta familiar y cercano al alumnado, y se abordan en contextos de resolución de problemas y de contraste de puntos de vista. Los niños y las niñas deben aprender matemáticas utilizándolas en contextos funcionales relacionados con situaciones de la vida diaria, para adquirir progresivamente conocimientos más complejos a partir de las experiencias y los conocimientos previos.



La metodología de enseñanza-aprendizaje empleada en educación primaria va dirigida a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos. Se adapta a sus características personales y enfatiza la atención individualizada con el fin de contribuir a la realización de diagnósticos precoces y al establecimiento de mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar en edades tempranas.

La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado es continua y se basa en el progreso en el conjunto de las distintas áreas. Se realiza teniendo en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las áreas, según los criterios de evaluación establecidos en el currículo. El alumnado puede acceder al ciclo siguiente si ha alcanzado los objetivos correspondientes establecidos en el currículo. Cuando un alumno no alcanza los objetivos, puede permanecer un curso más en el mismo ciclo; esta medida, sin embargo, sólo puede adoptarse una sola vez a lo largo de toda la etapa. Los alumnos que accedan al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas reciben apoyo para la recuperación de las mismas.

Respetando las enseñanzas comunes, las diferentes Comunidades Autónomas establecen el currículo para sus respectivos territorios, adaptando los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y los horarios a sus propias peculiaridades. Ello da lugar a diferencias entre Comunidades tanto en los contenidos y su organización como en el número de horas lectivas adjudicadas a cada área de la educación primaria.

A manera de referencia, en las tablas siguientes se presentan los horarios correspondientes a los ciclos y áreas de educación primaria en algunas Comunidades, así como las orientaciones nacionales vigentes en 2001:

**Educación primaria: enseñanzas mínimas y distribución horaria por ciclo y área (orientaciones nacionales)**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio natural, social y cultural	175	170	170
Educación artística	140	105	105
Educación física	140	105	105
Lengua castellana y literatura	350	275	275
Lengua extranjera	-	170	170
Matemáticas	175	170	170
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
<b>Total horas por ciclo (mín.)</b>	<b>1.085</b>	<b>1.100</b>	<b>1.100</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. El horario restante – 35% y 45% del total – es fijado por cada una de las Comunidades Autónomas.

**Andalucía. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	350	350
Educación artística	210	210	210
Educación física	210	210	140
Lengua castellana y literatura	420	280	280
Lengua extranjera	–	140	210
Matemáticas	280	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

**Baleares. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	245	245	245
Educación artística	210	175	140
Educación física	210	175	140
Lengua castellana y literatura	280	245	245
Lengua propia y literatura	280	245	245
Lengua extranjera	–	140	210
Matemáticas	245	245	245
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

**Canarias. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	280	280
Educación artística	210	210	210
Educación física	140	140	140
Lengua castellana y literatura	420	350	350
Lengua extranjera	–	210	210
Matemáticas	350	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

**Cataluña. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	280	280	280
Educación artística	210	140	140
Educación física	175	175	175
Lengua castellana y literatura	140	140	140
Lengua propia y literatura	140	140	140
Aspectos comunes a ambas lenguas	105	70	70
Lengua extranjera	–	175	175
Matemáticas	210	210	210
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Libre disposición (atención a la diversidad, refuerzo, etc.)	210	140	140
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

**Comunidad Valenciana. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	210	280	280
Educación artística	210	210	140
Educación física	210	140	140
Lengua castellana y literatura	280	210	210
Lengua propia y literatura	280	210	210
Lengua extranjera	–	140	210
Matemáticas	280	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

**Galicia. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	315	315
Educación artística	175	140	140
Educación física	175	140	140
Lengua castellana y literatura	280	280	280
Lengua propia y literatura	280	280	280
Aspectos comunes a ambas lenguas	35	-	-
Lengua extranjera	-	210	210
Matemáticas	350	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.750</b>	<b>1.750</b>	<b>1.750</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

**Navarra. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	280	280
Educación artística	210	210	210
Educación física	175	140	140
Lengua castellana y literatura	350	280	280
Lengua extranjera	-	210	210
Matemáticas	280	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Libre disposición (atención a la diversidad, refuerzo, etc.)	105	70	70
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.



**País Vasco. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	175	175	175
Educación artística	140	105	105
Educación física	175	175	175
Lengua castellana y literatura	280	245	245
Lengua propia y literatura	280	245	245
Lengua extranjera	-	175	175
Matemáticas	210	210	210
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Libre disposición (atención a la diversidad, refuerzo, etc.)	210	140	140
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>	<b>1.575</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

El horario escolar correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas para la educación primaria aprobado mediante el Real Decreto 1513/2006 del 7 de diciembre 2006 se presenta en la tabla siguiente:

**España. Educación primaria: horario escolar correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas**

Área de conocimiento	Horas dedicadas a las enseñanzas mínimas		
	1° – 2°	3° – 4°	5° – 6°
Conocimiento del medio natural, social y cultural	175	175	140
Educación artística	105	105	105
Educación física	105	105	105
Lengua castellana y literatura	315	280	280
Lengua extranjera	105	140	140
Matemáticas	175	210	175
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	–	–	50
Religión	105	105	105
<b>Total horas por ciclo</b>	<b>1,085</b>	<b>1,120</b>	<b>1,100</b>

*Fuente:* Real Decreto 1513/2006 del 7 de diciembre 2006. Las administraciones educativas establecerán el currículo de la educación primaria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto que requerirán el 65% de los horarios escolares o el 55% en las Comunidades Autónomas que tengan lengua co-oficial (artículo 6.3 de la Ley de 2006).

Los centros que imparten educación primaria, independientemente de su titularidad, deben cumplir una serie de requisitos mínimos, referidos tanto a instalaciones como a condiciones materiales; deben tener, como mínimo, una unidad por curso, con un máximo de 25 alumnos por unidad; y, deben impartir los tres ciclos de que consta este nivel. Cuando se trate de unidades que integren a alumnos con necesidades educativas especiales, se puede reducir dicho número máximo de alumnos. Además de los profesionales que imparten docencia de carácter general, existen maestros especializados en las enseñanzas de música, educación física e idioma extranjero cuyas tareas se centran en la enseñanza de su especialidad.

En cuanto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se sigue un modelo integrador e inclusivo. En todos los casos se busca la prevención y detección temprana para establecer lo antes posible las medidas educativas que permitan paliar los efectos sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos. Asimismo, tiene prioridad la escolarización de estos alumnos en la etapa de educación infantil, dado su carácter preventivo y rehabilitador.

El diagnóstico de las necesidades educativas especiales se establece tras el proceso de evaluación psicopedagógica que deben realizar los servicios especializados de orientación. Cuando el proceso de evaluación psicopedagógica concluye, si se determina que las necesidades del alumno no pueden ser atendidas en un centro ordinario, se propone la escolarización del alumno en centros específicos de educación especial. En todos los casos, la adscripción a centros o aulas específicos se establece con carácter transitorio y se revisa periódicamente con el fin de favorecer el



acceso a un régimen de mayor integración. Siempre se tiene en cuenta la opinión de los padres o tutores legales del alumno antes de proceder a la escolarización. En los centros específicos de educación especial, se imparten la enseñanza básica obligatoria, que abarca de los 6 a los 16 años. Una vez concluida la enseñanza básica los centros pueden impartir programas para facilitar la transición a la vida adulta y laboral.

Los objetivos establecidos para el alumnado de centros específicos son iguales que los instaurados con carácter general para todos los alumnos. Para facilitar a los alumnos la consecución de estos fines, los centros cuentan con la debida organización escolar y realizan las adaptaciones y diversificaciones curriculares necesarias. Los contenidos de la rama académica en los centros específicos de educación especial son los correspondientes a las enseñanzas básicas obligatorias, integradas por los niveles de educación primaria y educación secundaria obligatoria. Para su organización se atiende al currículo establecido en estas etapas, siguiendo fundamentalmente el de primaria con los oportunos ajustes o adaptaciones e incluyendo, a partir de los 12 años de edad del alumnado, enseñanzas que corresponden a la educación secundaria obligatoria y que están relacionadas, fundamentalmente, con actividades pre-profesionales. La evaluación del progreso de los alumnos prevista en sus correspondientes programas o adaptaciones curriculares constituye una tarea del profesor-tutor en colaboración con el resto de los profesionales implicados en el desarrollo del programa de cada alumno.

En el curso 2007-08, prácticamente casi la totalidad de población con edades comprendidas entre los 6 y los 11 años estaba escolarizada. La matrícula total era de 2.607.384 alumnos/as atendidos en 13.684 centros, de los cuales 10.278 en el sector público; había un total de 10.019 centros impartiendo sólo educación primaria, 2.364 impartiendo primaria y secundaria obligatoria, y 1.302 centros impartiendo primaria, secundaria y bachillerato/formación profesional. El alumnado con necesidades educativas especiales matriculado en los centros ordinarios llegaba a un total de 53.144 alumnos/as. En cuanto al profesorado, había un total de 217.638 docentes trabajando exclusivamente en centros de educación primaria. En educación infantil y primaria, más del 80% de los docentes eran mujeres. Del total de 639.393 docentes empleados en los centros de régimen general (no universitarios) en 2007-08, un 40,4% impartía enseñanza en educación infantil y primaria. El porcentaje de alumnado repetidor en sexto curso era de 6%, y el porcentaje de alumnado que a los 12 años ha completado la educación primaria era de 83,6%.

Por lo que se refiere al alumnado en educación especial, tanto en centros específicos como en unidades específicas de centros ordinarios, en 2007-08 la matrícula total ha sido de 29.427 alumnos/as. Había un total de 7.082 docentes en 481 centros específicos de educación especial con una matrícula de 25.990 alumnos. (Ministerio de Educación, 2010).

## **Educación secundaria**

La educación secundaria obligatoria (ESO) se define como la etapa final que completa la educación básica. Abarca cuatro cursos académicos, divididos en dos ciclos de dos años cada uno, y se imparte a alumnos con edades comprendidas entre los 12 y los 16 años de edad. Su finalidad es lograr que el alumnado adquiriera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y

tecnológico; desarrollar y consolidar hábitos de estudio y trabajo; prepararle para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarle para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Las capacidades que los alumnos deben alcanzar a lo largo de la ESO expresadas en términos de objetivos de la etapa son las siguientes:

- Asumir responsablemente sus deberes; conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás; practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos; ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- Desarrollar y consolidar hábitos de estudio, disciplina y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas de aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación.
- Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para adquirir, con sentido crítico, nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Comprender y expresar con corrección textos y mensajes complejos, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, también en la lengua co-oficial de la Comunidad Autónoma, e iniciarse en la lectura, el conocimiento y el estudio de la literatura.
- Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte, para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

- Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

La LOE de 2006, si bien mantiene la estructura organizativa de la educación secundaria, establece diversos cambios curriculares en este nivel educativo. Esta ley defiende que la ESO debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado. Para ello, propone una concepción de las enseñanzas de carácter más común en los tres primeros cursos y un cuarto curso de carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. La LOE también limita el número máximo de materias que deben cursarse en los dos primeros cursos, estableciendo que en cada uno de ellos los alumnos cursen un máximo de dos materias más que en el último ciclo de educación primaria. Además, la LOE prevé que, dado el carácter orientador del 4º curso de ESO, se pueden establecer agrupaciones de las materias que lo componen en diferentes opciones, a fin de orientar la elección de los alumnos.

La ESO se organiza en materias comunes para todos los alumnos. Junto a éstas, el currículo comprende materias de carácter optativo que adquieren un peso creciente a lo largo de la etapa. La LOE no recoge itinerarios formativos para el nivel de la ESO, y se limita a establecer la posibilidad de elección entre diferentes materias optativas que se añaden al tronco común de materias obligatorias. Las materias así como las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria han sido establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006 del 29 de diciembre 2006.

Las materias de los tres primeros cursos son las siguientes: ciencias de la naturaleza; educación física; ciencias sociales, geografía e historia; lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua co-oficial y literatura; lengua extranjera; matemáticas; educación plástica y visual; música; y tecnologías. Excepto estas tres últimas, el resto de las materias señaladas son cursadas por todos los alumnos en cada uno de estos tres primeros cursos. En uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursan la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Al igual que establecía la normativa anterior, la LOE permite que en el tercer curso la materia de ciencias de la naturaleza se desdoble en biología y geología, por un lado, y física y química por otro. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos los alumnos pueden cursar alguna materia optativa de acuerdo con el marco establecido por las administraciones educativas. En todo caso, la oferta de materias optativas debe incluir una segunda lengua extranjera y cultura clásica.

En 4º curso, todos los alumnos cursan las siguientes materias: educación física; educación ético-cívica; ciencias sociales, geografía e historia; lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua co-oficial y literatura; matemáticas; y primera lengua extranjera. Además de éstas, los alumnos deben cursar tres materias de las siguientes: biología y geología; educación plástica y visual; física y química; informática; latín; música; segunda lengua extranjera; y tecnología. Los alumnos pueden cursar una o más materias optativas de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas. Finalmente, como en el caso de la educación primaria, se incluye en el currículo la enseñanza de la religión, aunque las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y



las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.

La metodología en la ESO se adapta a las características de los alumnos, favoreciendo su capacidad para aprender por sí mismos y para trabajar en equipo, promoviendo la creatividad y el dinamismo, e integrando los recursos de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) en el aprendizaje.

Los centros elaboran sus propuestas pedagógicas desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todos los alumnos a la educación común. Asimismo, aplican métodos que tienen en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorecen la capacidad de aprender por sí mismos y promueven el trabajo en equipo. La nueva ley también establece que se ha de prestar una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas, así como fomentar el hábito de la lectura, la correcta expresión oral y escrita, y el uso de las matemáticas.

La evaluación del aprendizaje es continua y diferenciada según las distintas materias del currículo. Los profesores evalúan a los alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo y los criterios de evaluación de las materias son referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, se adoptan de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo a la consecución de los objetivos. El alumnado promociona de curso cuando supera los objetivos de las materias cursadas o tiene evaluación negativa en dos materias, como máximo, y repite curso cuando tiene evaluación negativa en tres o más materias. Según la LOE, excepcionalmente puede autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considera que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, se considera que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa, las administraciones educativas regulan las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias. Quienes promocionan sin haber superado todas las materias siguen los programas de refuerzo que establece el equipo docente. Por su parte, quien no promociona permanece un año más en el mismo curso. Esta medida va acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. El alumno puede repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición se produce en el último curso de la misma, se prolonga un año el límite de 18 años de edad de permanencia en régimen ordinario cursando la enseñanza básica. Excepcionalmente, un alumno puede repetir una segunda vez en 4º curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Todos los centros realizan una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por sus alumnos al finalizar el 2º curso de la ESO. Con el fin de evitar el abandono escolar, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, la LOE establece los Programas de Cualificación Profesional Inicial, que sustituyen a los anteriores Programas de Garantía Social.



Estos programas están destinados a alumnado mayor de 16 años que no ha obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad puede reducirse a 15 años. Esta medida es tomada en el caso de alumnos que, una vez cursado 2º curso de ESO, no están en condiciones de promocionar a tercero y ya han repetido una vez en esta etapa.

Los objetivos de estos programas se centran en que el alumnado alcance las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, tenga la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíe sus competencias básicas para proseguir estudios. Los programas pueden adoptar modalidades diferentes, e incluyen tres tipos de “módulos”: a) Módulos específicos referidos a las “unidades de competencia” correspondientes a cualificaciones de nivel uno (competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados); b) Módulos formativos de carácter general, que amplían las competencias básicas y favorecen la transición desde el sistema educativo al mundo laboral; y c) Módulos de carácter voluntario para los alumnos, que conducen a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria y que pueden cursarse de manera simultánea con los módulos específicos o con los módulos formativos de carácter general, o una vez superados éstos.

Los alumnos que al terminar sus estudios alcanzan las competencias básicas y los objetivos de la etapa reciben el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Esta titulación faculta para acceder al bachillerato, a la formación profesional de grado medio y al mundo laboral. Este título es único y en él consta la nota media de la etapa. Los alumnos que no lo obtienen reciben un certificado de escolaridad, en el que constan los años y materias cursados. En cuanto a los alumnos que cursan los Programas de Cualificación Profesional Inicial y superan los módulos obligatorios, obtienen una certificación académica expedida por las administraciones educativas. Esta certificación tiene efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

A manera de referencia, en las tablas siguientes se presentan los horarios semanales en educación secundaria en algunas Comunidades, así como las orientaciones nacionales vigentes en 2001:

**Educación secundaria obligatoria: enseñanzas mínimas y distribución horaria por ciclo y área (orientaciones nacionales)**

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo	
	I-II	III-IV
Ciencias de la naturaleza	140	90
Ciencias sociales, geografía e historia	140	160
Educación plástica y visual	70	35
Educación física	70	70
Lengua castellana y literatura	210	240
Lenguas extranjeras	210	240
Matemáticas	140	160
Música	70	35
Tecnología	125	70
Religión/Actividades alternativas	105	105
<b>Total horas por ciclo (mínimo)</b>	<b>1.085</b>	<b>1.100</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. El horario restante – 35% y 45% del total – es fijado por cada una de las Comunidades Autónomas. Una hora comprende 55 minutos.

**Andalucía. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	3	4	4	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	3	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	2-3	2	3	3
Tecnología (*)	3	3	3	3
Música (*)	1-3	2	3	3
Optativas	2	2	2	6
Religión/Actividades alternativas	2	1	2	1
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>26-28</b>	<b>27</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*), y debe cursar dos optativas de tres horas. En 3º curso, educación plástica y visual y música son áreas cuatrimestrales, por lo que se contabilizan como una sola. Una hora comprende 55 minutos.

**Baleares. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	3	3	3	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	3	3	3	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	3	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	2	2	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Música (*)	2	2	2	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Actividades alternativas	1,5	1,5	1	2
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>30,5</b>	<b>30,5</b>	<b>32</b>	<b>32</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*). Una hora comprende 55 minutos.

**Canarias. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	4	4	4
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	4	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	2	2	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Música (*)	1	1	2	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Actividades alternativas	2	1	1	2
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*). Una hora comprende 55 minutos.

**Cataluña. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua propia de la Comunidad	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua extranjera	2	2	2	2
Matemáticas	2	2	2	2
Ciencias sociales, geografía e historia	2	2	2	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	2	2	2	2
Física y química (*)	–	–	–	–
Biología y geología (*)	–	–	–	–
Educación plástica y visual (*)	1	1	1	1
Tecnología (*)	2	2	2	2
Música (*)	1	1	1	1
Optativas	7	7	10,5	10,5
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*). Una hora comprende 55 minutos.

*Nota:* Cataluña utiliza un sistema de créditos que distribuye el horario por ciclo completo. El reparto de créditos por curso que aparece en la tabla es el promedio por materia/área del conjunto del ciclo. Al número total de horas hay que añadir una hora de “créditos de síntesis” en cada curso, así como un tiempo semanal dedicado a “estructuras lingüísticas comunes” (una hora en cada curso del primer ciclo y 30 minutos en cada curso del segundo).



**Comunidad Valenciana. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	3	3	3	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	3	3	3	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	4	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	-	-	-	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	-
Física y química (*)	-	-	-	3
Biología y geología (*)	-	-	-	3
Educación plástica y visual (*)	1,5	1,5	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Música (*)	1,5	1,5	2	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Actividades alternativas	2	1	1	2
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>32</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*). Una hora comprende 55 minutos

**Galicia. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	2	3	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	4	2	3	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	3	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	4
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	3	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	3	–	2	3
Tecnología (*)	–	4	3	3
Música (*)	–	3	2	3
Optativas (dos optativas de tres horas en 4º curso)	2	2	2	6
Religión/Actividades alternativas	2	2	2	1
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>32</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*). Una hora comprende 55 minutos

**Navarra. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	4	4	4
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	4	3	4	4
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	–	3	2	–
Tecnología (*)	2	3	–	3
Música (*)	3	–	2	–
Optativas	3	3	3	3
Religión/Actividades alternativas	2	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (\*), y debe elegir dos materias de tres horas cada una entre: cultura clásica, literatura universal/geografía económica e iniciación profesional. Una hora comprende 55 minutos.

*Nota:* En Navarra hay dos modelos que tienen horarios diferentes. La tabla se refiere al modelo denominado A, que no incluye la lengua Vasca como materia obligatoria.



**País Vasco. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área**

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	3	4	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	4	3	4	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	2,5	3
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	2	3	4	2,5
Física y química (*)	-	-	-	-
Biología y geología (*)	-	-	-	-
Educación plástica y visual (*)	1	1	1	2,5
Tecnología (*)	2	2	2,5	2,5
Música (*)	1	1	1	2,5
Optativas	2	2	3	5
Religión/Actividades alternativas	1	2	1	2
Tutoría	1	1	1	1
<b>Total horas semanales</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, 2001. Una hora comprende 55 minutos.

*Nota:* El País Vasco establece el número de horas de cada área de forma conjunta por cada ciclo. Los centros están autorizados a distribuir el total de horas de cada área/materia en unidades temporales distintas a la semana. La tabla se refiere a un modelo de horario que constituye una simple propuesta de la Administración a los centros. En 4º curso el alumno debe elegir dos materias entre ciencias de la naturaleza, educación plástica y visual, tecnología y música; en 3º, el alumno debe elegir dos optativas de 1,5 horas semanales cada una y, en 4º, otras dos de 2,5 horas.

El horario escolar correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas para la educación secundaria obligatoria aprobado mediante el Real Decreto 1631/2006 del 29 de diciembre 2006 se presenta en la tabla siguiente:

**España. Educación secundaria obligatoria: horario escolar correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas**

Materia	Horas dedicadas a las enseñanzas mínimas	
	1º – 3º	4º
Ciencias de la naturaleza	230	–
Ciencias sociales, geografía e historia	210	70
Educación física	105	35
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	35	35
Educación ético-cívica		35
Educación plástica y visual	105	70
Lengua castellana y literatura	350	125
Lenguas extranjera	315	105
Matemáticas	280	105
Música	105	–
Tecnologías	140	–
Religión	140	105
<i>Tres materias optativas, a elegir entre:</i>		(210)
Biología y geología		70
Educación plástica y visual		70
Física y química		70
Informática		70
Latín		70
Música		70
Segunda lengua extranjera		70
Tecnología		70
<b>Total horas</b>	<b>2.015</b>	<b>895</b>

Fuente: Real Decreto 1631/2006 del 29 de diciembre 2006.

El bachillerato es la última etapa de la educación secundaria, tiene carácter no obligatorio y comprende dos años de duración, ordinariamente de los 16 a los 18 años. Se desarrolla en distintas modalidades con el fin de dotar a los estudiantes de una preparación especializada para estudios posteriores y para la inserción laboral. Para acceder a los estudios de bachillerato se requiere estar en posesión del título graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalente a efectos académicos. También puede acceder directamente el alumnado que esté en posesión del título de técnico, tras cursar la formación profesional específica de grado medio, y del título de técnico deportivo, tras cursar las enseñanzas deportivas de grado medio. Así mismo, la normativa establece el acceso a la modalidad de artes de bachillerato para alumnado que tenga el título de técnico de artes plásticas y diseño.

La finalidad del bachillerato es proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, así como conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, pretende capacitar a los alumnos para acceder a la educación superior.

Los objetivos generales de esta etapa educativa se expresan en términos de capacidades, y son los siguientes:

- Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua co-oficial de su Comunidad Autónoma.
- Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.
- Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Las enseñanzas de bachillerato se estructuran en tres modalidades: artes; ciencias y tecnología, y humanidades y ciencias sociales. Independientemente de la modalidad que se curse, el currículo se organiza en asignaturas comunes, en



asignaturas específicas de cada modalidad y en asignaturas optativas. Las asignaturas comunes están orientadas a la formación general de los alumnos. Las específicas de modalidad y las optativas buscan proporcionar una formación más especializada, preparando y orientando a los alumnos hacia estudios posteriores y hacia la actividad profesional. El currículo de las asignaturas optativas puede incluir un complemento de formación práctica fuera del centro.

En la siguiente tabla se presentan las materias comunes y específicas de cada modalidad establecidas por la LOE de 2006. En el conjunto de los dos cursos de bachillerato, los estudiantes deben cursar un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deben ser de la modalidad elegida, siendo su distribución competencia de cada Comunidad Autónoma. Las administraciones educativas regulan también las materias optativas del bachillerato, de tal forma que el alumno o la alumna pueda elegir también como materia optativa al menos una materia de modalidad. La oferta de materias optativas incluye una segunda lengua extranjera y tecnologías de la información y la comunicación.

<b>Materias comunes</b>		
Ciencias para el mundo contemporáneo (70 horas)		
Educación física (35 horas)		
Filosofía y ciudadanía (70 horas)		
Historia de la filosofía (70 horas)		
Historia de España (70 horas)		
Lengua castellana y literatura y lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y literatura (210 horas)*		
Lengua extranjera (210 horas)		
<b>Asignaturas específicas de modalidad</b>		
<b>A. Artes</b>	<b>B. Ciencias y tecnología</b>	<b>C. Humanidades y ciencias sociales</b>
a) Artes plásticas, imagen y diseño: Cultura audiovisual, Dibujo artístico I y II, Dibujo técnico I y II, Diseño, Historia del Arte, Técnicas de expresión gráfico-plástica, Volumen	Biología, Biología y Geología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico I y II, Electrotecnia, Física, Física y Química, Matemáticas I y II, Química, Tecnología Industrial I y II	Economía, Economía de la Empresa, Geografía, Griego I y II, Historia del Arte, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I y II, Literatura Universal, Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I y II
b) Artes escénicas, música y danza: Análisis musical I y II, Anatomía aplicada, Artes escénicas, Cultura audiovisual, Historia de la música y de la danza, Literatura universal, Lenguaje y práctica musical		

\* Las enseñanzas de la lengua co-oficial dispondrán del 10 por ciento del horario escolar total, pudiendo detraer de cada una de las materias un máximo de la tercera parte de su horario.

Fuente: MEPSD-CIDE, 2008.

La LOE de 2006 desarrolla para la etapa de bachillerato una estructura curricular y organizativa muy similar a la normativa anterior. Mantiene las tres modalidades de bachillerato establecidas en la LOCE, que suponen la fusión de ciencias de la naturaleza y de la salud y tecnología, en la modalidad de ciencias y tecnología. A su vez, la modalidad de artes se subdivide en dos vías (artes plásticas, imagen y diseño, y artes escénicas, música y danza). Así mismo se modifican algunas materias. En primer lugar, se introduce la materia filosofía y ciudadanía, que sustituye a la de filosofía. Además, se constituye como materia común ciencias para el mundo contemporáneo y deja de serlo sociedad, cultura y religión (en sus vertientes confesional y no confesional). En cuanto a las materias de las modalidades, se crean varias incluidas en la nueva vía artes escénicas, música y danza y se introducen las materias literatura universal (en las modalidades de humanidades y ciencias sociales y de artes) y cultura audiovisual (en la modalidad de artes). Por otro lado, se eliminan imagen (en la modalidad de artes), mecánica y tecnología de la información y comunicación (en la modalidad de ciencias y tecnología) y segunda lengua extranjera (en la modalidad de humanidades y ciencias sociales). La materia historia de la música deja de formar parte de la modalidad de humanidades y ciencias sociales para pasar a la de artes (vía de artes escénicas, música y danza). La LOE establece la posibilidad de que, cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, se facilite que los alumnos y las alumnas puedan cursar alguna materia en otro centro o a distancia.

La enseñanza de la religión, católica o de otras confesiones, es de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos. El currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa es desarrollado, respectivamente, por la jerarquía eclesiástica y por las correspondientes autoridades religiosas.

La orientación metodológica de las actividades educativas en el bachillerato va dirigida a favorecer la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Las administraciones educativas promueven las medidas necesarias para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Las características básicas de la evaluación y promoción de los alumnos de bachillerato tienen carácter general para todo el Estado, aunque cada Comunidad Autónoma establece los criterios de evaluación en su currículo y éstos son concretados por cada centro.

La evaluación del aprendizaje en el bachillerato es continua y diferenciada según las distintas materias y se lleva a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. El profesor de cada materia decide, al término del curso, si el alumno o la alumna ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación. El equipo docente, constituido por los profesores de cada alumno o alumna coordinados por el profesor tutor, valora su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores. Los profesores evalúan tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.



Los estudiantes promocionan de primero a segundo de bachillerato cuando superan todas las materias cursadas o tienen evaluación negativa en dos materias como máximo. En este caso deben matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos organizan las actividades de recuperación y la evaluación extraordinaria de las materias pendientes en las fechas que determinan las administraciones educativas. Las alumnas y los alumnos que no promocionan a segundo curso tienen que cursar de nuevo el primer curso en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a cuatro. Quienes tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias pueden optar por repetir el curso en su totalidad o por matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo, siempre que no requieran conocimientos incluidos en las materias de primero no superadas. La matrícula en estas materias de segundo tiene carácter condicionado, siendo necesario superar el primer curso para que dichas materias puedan ser calificadas.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tienen evaluación negativa en algunas materias pueden matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas. Los estudiantes que finalizan con aprovechamiento el bachillerato en cualquiera de sus modalidades reciben el título de bachiller, que tiene efectos laborales y académicos. Para obtener el título es necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos. El título faculta para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior. Para acceder a los estudios universitarios es necesario superar una única prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valora, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios.

La formación profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y a las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

Los objetivos generales de la formación profesional se expresan en términos de capacidades, y son los siguientes:

- Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.
- Comprender la organización y características del sector socio-productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.



- Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.
- Lograr las competencias relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, los idiomas de los países de la Unión Europea, el trabajo en equipo, la prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen en las directrices marcadas por la Unión Europea.
- Hacer realidad la formación a lo largo de la vida y utilizar las oportunidades de aprendizaje a través de las distintas vías formativas para mantenerse actualizado en los distintos ámbitos: social, personal, cultural y laboral, conforme a sus expectativas, necesidades e intereses.

Además, la formación profesional fomenta la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

La formación profesional comprende la formación profesional de base, la específica y los programas de cualificación profesional inicial que sustituyen a la garantía social. La cualificación profesional inicial se concibe como una medida de atención a la diversidad y la formación profesional de base es la formación básica de carácter profesional que se ofrece a todo el alumnado en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato, a través de las materias optativas cursadas. La formación profesional específica se organiza en ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Estos ciclos se encuadran, a su vez, en familias profesionales pero cada uno de ellos cuenta con unos contenidos específicos.

El Real Decreto 1128/2003, en su anexo, modificado por el Real Decreto 1416/2005 establece veintiséis familias profesionales: agraria; marítimo-pesquera; industrias alimentarias; química; imagen personal; sanidad; seguridad y medio ambiente; fabricación mecánica; instalación y mantenimiento; electricidad y electrónica; energía y agua; instalación y mantenimiento; transporte y mantenimiento de vehículos; industrias extractivas; edificación y obra civil; vidrio y cerámica; madera, mueble y corcho; textil, confección y piel; artes gráficas; imagen y sonido; informática y comunicaciones; administración y gestión; comercio y marketing; servicios socioculturales y a la comunidad; hostelería y turismo; actividades físicas y deportivas, y artes y artesanías.

Para acceder a la formación profesional específica de grado medio es necesario hallarse en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o enseñanzas equivalentes. Para cursar la formación específica de grado superior es necesario tener como mínimo el título de bachiller o haber superado el curso de orientación universitaria o equivalente. En el caso de no cumplir dichas condiciones, también es posible acceder a la formación profesional específica a través de una prueba regulada por las administraciones educativas. Además quedan exentos de realizar la prueba de acceso, tanto para los ciclos formativos de grado medio como para los de grado superior, todos los ciudadanos que hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Los ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior, se estructuran en módulos profesionales constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de las competencias profesionales requeridas en el empleo



asociado a cada título de formación profesional. Los módulos de formación teórico-práctica pueden ser de varios tipos. Los módulos profesionales propiamente dichos son aquellos asociados a unidades de competencia, es decir, agregados mínimos de competencias profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial. Los ciclos formativos incluyen también un módulo de formación en centros de trabajo que deben cursar obligatoriamente todos los alumnos. Se trata de un bloque de formación específica que se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos a procesos productivos concretos y situaciones laborales reales, así como conocer y comprender, de forma real, la organización sociolaboral de un centro de trabajo. En los ciclos de grado superior se incorpora un módulo profesional de proyecto cuyo objeto es integrar las diversas capacidades y conocimientos del currículo, contemplando las variables tecnológicas y organizativas e incorporando las competencias adquiridas en el periodo de prácticas en la empresa.

En la formación profesional se incluyen además uno o varios módulos profesionales relacionados con la orientación y relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor, sin perjuicio de que esta temática sea además tratada de modo transversal.

Los ciclos formativos regulados al amparo de la LOGSE tienen una duración variable de entre 1.300 y 2.000 horas, sin embargo los ciclos formativos que se publican con arreglo a la nueva normativa recogida en la LOE, y en el Real Decreto 1538/2006 que ordena la formación profesional del sistema educativo, tienen una duración de 2.000 horas. Las horas asignadas al módulo de formación en centros de trabajo también ha variado para la ciclos regulados por la LOE, pasando de un tiempo que oscilaba entre 300 y 750 horas, a tener un valor de 400 horas, salvo en aquellos casos en que la regulación de la profesión exija otras duraciones.

La evaluación en la formación profesional se realiza por módulos profesionales. Para superar un ciclo formativo es necesario haber sido evaluado positivamente en todos los módulos que lo componen. En la evaluación se tienen en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo. En los títulos publicados con arreglo a la nueva normativa la evaluación se expresa en forma de resultados de aprendizaje, adaptándose, de ese modo, al sistema Europeo. En la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo colabora con el tutor del centro educativo el tutor de la empresa designado por el centro de trabajo correspondiente.

Quienes no superan en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos, reciben un certificado académico en el que constan los módulos profesionales superados que tiene, además de efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Los alumnos que superan las enseñanzas de formación profesional de grado medio y de grado superior obtienen, respectivamente, el título de técnico y de técnico superior en la profesión correspondiente, acreditaciones ambas homologables en el mercado europeo de trabajo. El título de técnico acredita un nivel profesional de trabajador cualificado y un nivel académico de enseñanza secundaria y el de técnico

superior acredita un nivel profesional de técnico intermedio y un nivel académico de enseñanza superior no universitaria. Con el primero se puede acceder a cualquiera de las modalidades de bachillerato y con el título de técnico superior se puede acceder directamente a determinadas enseñanzas universitarias relacionadas con el ciclo cursado, si bien los títulos de técnico superior, publicados de acuerdo a la normativa LOE, permiten el acceso a la enseñanzas universitarias, con las convalidaciones a que hubiere lugar.

Recientemente, los ministerios de Educación y Trabajo e Inmigración están impulsando un nuevo modelo de formación profesional. Entre los objetivos está fomentar la formación continua a lo largo de la vida, el trasvase de unas actividades profesionales a otras, y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Además, se busca que los títulos preparen adecuadamente a los estudiantes para los requerimientos de la sociedad de la información y del conocimiento, facilitando e incentivando también la movilidad internacional de estudiantes y trabajadores. Una de las actuaciones principales será implantar una Red de Centros de Referencia Nacional de las 26 familias profesionales. Los centros, que estarán en las distintas Comunidades Autónomas, serán punteros cada uno en su área, y promoverán las medidas y los programas de investigación necesarios para atender las necesidades de los sectores emergentes e innovadores.

Existen también enseñanzas de régimen especial, que incluyen las enseñanzas artísticas, las enseñanzas deportivas y las enseñanzas de idiomas. La superación de las enseñanzas profesionales de música o de danza da derecho a la obtención del título profesional correspondiente. Los alumnos que no han realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza y han terminado las enseñanzas profesionales de música o de danza, obtienen el título de bachiller si superan las materias comunes del bachillerato.

Para acceder a los estudios superiores de música o de danza es preciso poseer del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años; y haber superado una prueba específica de acceso.

Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño es necesario poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica y, para el grado superior, el título de bachiller o equivalente y superar una prueba específica.

Las enseñanzas deportivas se estructuran en dos grados: el grado medio y el grado superior. Para acceder al ciclo inicial de las enseñanzas de grado medio es preciso tener el título de graduado en educación secundaria obligatoria, así como todos los que permiten el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior. Para acceder al ciclo final de las enseñanzas de grado medio es necesario acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva. Para acceder al grado superior es necesario el título de bachiller o el de técnico deportivo, en la modalidad o especialidad correspondientes.



La estructura de las enseñanzas de idiomas se adecua a los niveles básico, intermedio y avanzado. Las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado son impartidas en las escuelas oficiales de idiomas, y se organizan en tres cursos como mínimo y cuatro como máximo, límite de cuatro cursos que puede ampliarse un curso más en el caso de los idiomas Árabe, Chino y Japonés.

En el curso 2007-08, había un total de 1.829.874 alumnos/as matriculados en la educación secundaria obligatoria (ESO), de los cuales 982.586 en el primer ciclo y 847.288 en el segundo. La matrícula del alumnado con necesidades educativas especiales integrado en centros ordinarios de ESO era de 33.799 alumnos/as. Había un total de 7.452 centros que imparten ESO. En cuanto al profesorado, había un total de 233.547 docentes empleados en centros ESO y/o bachillerato y/o formación profesional. Del total de 639.393 docentes empleados en los centros de régimen general (no universitarios) en 2007-08, un 37,3% impartía enseñanza en educación secundaria y formación profesional, un 3,7% en las enseñanzas artísticas y un 0,6% en la enseñanza de idiomas.

En cuanto a los bachilleratos de régimen ordinario, en 2007-08 la matrícula total era de 551.821 estudiantes (incluyendo 801 estudiantes con necesidades educativas especiales integrado en centros ordinarios) en 4.349 centros. Por lo que se refiere a la formación profesional, la matrícula era de 236.489 estudiantes en el ciclo de grado medio y 215.052 en el ciclo superior (post-secundaria) en un total de 2.903 centros. La matrícula del alumnado con necesidades educativas especiales integrado en centros ordinarios de formación profesional era de 1.073 estudiantes. (Ministerio de Educación, 2010).

### **Evaluación de los resultados del aprendizaje a nivel nacional**

La LOE de 2006 destaca la necesidad de establecer mecanismos de evaluación con el fin de combinar la existencia de objetivos y normas comunes con la necesaria autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes. Los retos que afronta el sistema educativo español demandan información pública y transparente acerca del uso que se hace de los medios y los recursos de los que dispone, por lo que la evaluación se convierte en un valioso instrumento de seguimiento y de valoración de los procesos y los resultados educativos. Por esta razón, entre los principios fundamentales en los que se inspira el sistema educativo, se establecen los siguientes: a) la evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto de la programación y organización, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, como de los resultados; b) la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

La legislación actual también hace hincapié en que la evaluación no debe centrarse únicamente sobre los resultados, sino que resulta imprescindible realizar una evaluación general del sistema educativo, aplicando procedimientos de evaluación sobre todos los elementos que lo integran: los procesos de aprendizaje de los alumnos, los resultados educativos, el currículo, la actividad del profesorado, los procesos de enseñanza, la función directiva, el funcionamiento de los centros educativos, la inspección y las propias administraciones educativas.

Esta responsabilidad recae en el Ministerio de Educación a través del Instituto de Evaluación (precedentemente el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo), organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Formación que realiza todas sus funciones en coordinación con las Administraciones Educativas autonómicas, siendo éstas últimas las encargadas de llevar a cabo la evaluación de las etapas educativas no universitarias en sus ámbitos de gestión.

La evaluación que se realiza en los centros educativos es de dos tipos: la evaluación interna, llevada a cabo por la propia comunidad educativa; y la evaluación externa, llevada a cabo por especialistas en evaluación, normalmente por la Inspección Educativa. Dicha evaluación presenta distintos enfoques en las diferentes Comunidades Autónomas, pero se ajusta fundamentalmente a dos modelos:

- Evaluación interna y externa integrada en tareas habituales de los centros y de la Administración Educativa. En las Comunidades que han adoptado este modelo, los centros docentes llevan a cabo la evaluación interna mediante la elaboración de una memoria anual al finalizar el curso que incluye una valoración de la actividad del centro y de sus resultados. La evaluación externa de los centros la desarrolla la Inspección Educativa que, en sus planes anuales de trabajo, incluye visitas a los centros docentes para la supervisión de su organización y funcionamiento.
- Diseño de planes globales para llevar a cabo la evaluación de centros educativos y la gestión de la calidad educativa. En este caso también existen diferencias entre administraciones, aunque los planes más extendidos son aquellos basados en el modelo de acreditación de la calidad, como el Modelo Europeo de Gestión de Calidad (EFQM).

Finalmente, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores, las administraciones educativas de cada Comunidad Autónoma son las responsables de elaborar sus propios planes para la evaluación de la función pública docente, con la participación del profesorado. En estos planes, que deben ser públicos, se incluyen los fines y los criterios de valoración, y la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la propia administración en el proceso evaluativo.

En lo que se refiere a la educación primaria, se ha evaluado periódicamente (1994–1995, 1998–1999 y 2002–03) el último curso (sexto curso -12 años) de esta etapa educativa, con el fin de conocer tanto los logros y progresos que puedan existir en los resultados que obtiene el alumnado, como la incidencia que en ellos puedan tener los procesos educativos. Para mantener el carácter cíclico cuatrienal, que permita una secuencia uniforme en la recogida de datos para su comparación longitudinal, ha sido necesario desarrollar el cuarto proyecto de evaluación para la educación primaria (2006-2007), con el doble propósito de conocer el progreso del alumnado y los posibles cambios aparecidos en estos cuatro últimos años, a través de la comparación de los resultados obtenidos a lo largo de las evaluaciones realizadas.

El objetivo principal de esta evaluación ha sido conocer el grado de adquisición de competencias del alumnado del último curso de la educación primaria y comparar estos resultados con los obtenidos en las evaluaciones anteriores (1999 y 2003) realizadas en este nivel educativo. Dicho objetivo principal se ha concretado en

el análisis de la adquisición de las siguientes competencias: a) área de conocimiento del medio natural, social y cultural: reconocimiento de cuestiones científicas, comprensión de procesos y conceptos, aplicación del pensamiento científico y análisis y explicación multicausal de fenómenos; b) área de lengua castellana y literatura: comprensión lectora (comprensión literal, reorganización y comprensión global, inferencia, lectura crítica y apreciación lectora); expresión escrita (utilización de un léxico apropiado, adecuado al contexto, cohesionado, coherente y con corrección lingüística apropiada al nivel educativo); c) área de lengua inglesa: comprensión y la expresión tanto oral, como escrita; para la evaluación de esta área se ha tenido como base el marco de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas; d) área de matemáticas: comprensión de conceptos, razonamientos y generalizaciones, los cálculos sencillos, las definiciones habituales y los procedimientos para resolver problemas planteados en situaciones reales. El estudio realizado corresponde a una evaluación normativa, como los anteriores que sobre la educación primaria o la educación secundaria obligatoria se han realizado en España, así como los estudios internacionales en los que participa el país. Los resultados promedio del conjunto de los alumnos participantes se hacen equivaler a 250 puntos, como en estudios anteriores, y a esa media se refieren todos los resultados de las áreas y dimensiones evaluadas.

Desde 1999 la media de los resultados ha mejorado en las diferentes áreas. En lengua castellana registran una mejoría entre 1999 y 2003 y se mantiene en 2007, y tanto en matemáticas como en conocimiento del medio el incremento de los resultados es constante desde la primera evaluación hasta la última.

En conocimiento del medio, la puntuación más alta la han obtenido los alumnos en aplicación del pensamiento científico a situaciones cotidianas (256), le sigue su capacidad para el análisis de fenómenos sociales, culturales e históricos (251). Los resultados en lengua castellana ponen de manifiesto las diferencias existentes entre la capacidad de comprensión (265 puntos) y de expresión (238 puntos de media). En lengua inglesa, el nivel de comprensión (275) es muy superior al de expresión (205), con una diferencia de 70 puntos entre ambos. En el ámbito de las matemáticas, son los procedimientos y estrategias en la competencia matemática los que obtiene la puntuación más alta. La parte de las matemáticas sobre la que los alumnos obtienen mejores resultados es la de organización de la información, básicamente centrada en representación e interpretación de gráficas y cálculo de probabilidades. El segundo lugar lo ocupan los números y operaciones, esto es, todo lo referente al sistema de numeración decimal, operaciones y cálculo, y expresiones numéricas, porcentajes y fracciones. Por debajo de la media se encuentra la geometría: elementos geométricos del plano, elementos geométricos del espacio, sistemas de representación y de referencia, y perímetros, áreas y volúmenes. Por último, la puntuación más baja corresponde a preguntas relacionadas con medida de magnitudes.

Las diferencias mayores entre los resultados de los alumnos están relacionadas con el índice del estatus económico social y cultural de las familias a las que pertenecen. Entre las variables que más determinan este índice se encuentran el nivel de estudios y las profesiones de los padres, así como las posesiones familiares, entre las que destaca el número de libros que hay en el hogar. Esta relación entre resultados y estatus social, económico y cultural de las familias es incuestionable para el



conjunto del alumnado, pero dicho estatus familiar no es “determinante” para individuos y escuelas concretas. El peso de la actitud de alumno y su familia y el trabajo en clase con sus profesores es el factor con mayor peso en los resultados. El estatus familiar e índice social, económico y cultural son factores que también influyen pero en menor medida que la motivación e incentivación del alumnado. Un número notable de alumnos de entornos muy desfavorables tienen resultados por encima de los promedios. Al mismo tiempo, alumnos de entornos favorecidos tienen resultados por debajo de dichos promedios. Estos resultados que, una vez más coinciden con los de otros estudios, ponen de manifiesto la importancia de la escuela, del clima de trabajo, de la labor de los equipos docentes y de la actitud de alumnos y familias. También de estos resultados se deduce que las políticas de mejora deben encaminarse al progreso del rendimiento de todos los alumnos (elevar toda la curva de regresión) y mantener, o incluso mejorar, la equidad (conseguir una curva más horizontal), mediante las acciones compensatorias oportunas en los entornos más desfavorecidos. (Ministerio de Educación. Instituto de Evaluación, 2009).

En cuanto a PISA 2006, acrónimo del *Programme for International Student Assessment* (Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos), de la OCDE, los resultados promedio de España en ciencias son similares al total OCDE (media de alumnos) y ligeramente inferiores a los del promedio OCDE (media de países). Estos resultados en competencia en ciencias han sido mejores que los de 2003 en competencia matemática, y similares a los de 2000 en comprensión lectora. Si se desglosan las puntuaciones medias por niveles de rendimiento, se comprueba que el sistema educativo español ofrece resultados mejores en ciencias que la media de la OCDE para los alumnos que se sitúan en los niveles más bajos de rendimiento. El sistema educativo español es comparativamente uno de los que ofrece mayor equidad a sus alumnos, próxima a la de los países nórdicos. El entorno cultural de los alumnos es el factor más influyente en los resultados PISA. Las puntuaciones de los alumnos cuyos padres no han finalizado los estudios obligatorios son 85 puntos inferiores a las de aquellos cuyos padres tienen estudios universitarios.

Los alumnos españoles que no han repetido curso obtienen 528 puntos en ciencias, resultado similar a países con buenos resultados. Si han repetido un curso, el promedio desciende a 439 puntos y si han repetido dos a 386 puntos: es decir, una diferencia entre repetir dos veces o no repetir de 142 puntos. El informe internacional OCDE resalta estas diferencias y la ineficacia de la repetición como medida educativa. El 7% del alumnado matriculado en los centros españoles ha nacido fuera de España y su puntuación es 55 puntos inferior a la de sus compañeros nativos.

Los resultados PISA 2006 aconsejan una reflexión que debería extenderse a los diferentes aspectos que resaltan como debilidades o fortalezas del sistema educativo español: la mejora del rendimiento de todos los alumnos y el mantenimiento de los buenos resultados españoles en equidad, procesos compatibles, como demuestra PISA; el trabajo en el entorno educativo de los alumnos para conseguir contrarrestar el efecto de las diferencias culturales, económicas y sociales de los contextos familiares y de los centros; el estímulo y la promoción de la formación docente para que sea más eficaz el trabajo con los alumnos en la adquisición de las competencias básicas; el esfuerzo educativo y del conjunto de la sociedad por la lectura y la mejora de la comprensión lectora de los alumnos



españoles y la decidida actuación a favor de la autonomía de los centros educativos. (Ministerio de Educación. Instituto de Evaluación, 2007).

## Personal docente

En los últimos años, el marco legislativo español ha impulsado diversos cambios y medidas orientados a la mejora de la situación profesional del profesorado. Concretamente, la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006 establece los requisitos de acceso a la función pública docente, la formación inicial y permanente, y las condiciones de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado que desempeña su trabajo en centros educativos no universitarios. Por su parte, las leyes educativas de referencia para los cambios relativos a la situación profesional del profesorado de las enseñanzas universitarias son la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

El conjunto del personal docente se agrupa en torno a tres categorías en función del nivel educativo donde ejerce su profesión: educación infantil y primaria, educación secundaria y educación superior. En líneas generales, los docentes de las enseñanzas de régimen especial, en función de sus requisitos de titulación y de su categoría profesional, pueden aparecer incluidos en la categoría de los docentes de educación secundaria.

Debido al proceso europeo de convergencia educativa, la formación inicial del profesorado está inmersa en una profunda transformación, originada por la adaptación progresiva del sistema universitario al modelo de grados y posgrados del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Dado que el calendario de aplicación de las mencionadas reformas finaliza en el año 2010, coexisten los planes de estudio previos al EEES con los nuevos títulos de grado, en proceso de desarrollo e implantación. La formación inicial requerida para la docencia difiere en función de los distintos niveles educativos donde el profesorado ejerce su profesión: educación infantil y primaria; educación secundaria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, y enseñanzas universitarias.

La atención educativa en el primer ciclo de educación infantil debe llevarse a cabo por profesionales en posesión del título de maestro con la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente, y por cualquier otro personal con la debida titulación para la atención a niñas y niños de 0 a 3 años de edad. En el caso del segundo ciclo, el personal docente debe poseer el título de magisterio y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente. Además, en su labor docente, pueden ser apoyados por maestros de otras especialidades.

Para impartir las enseñanzas de educación primaria es necesario tener el título de maestro de educación primaria o el título de grado equivalente. Además, la legislación actual recoge la posibilidad de habilitar otras titulaciones universitarias para determinadas áreas, establecidas por el Gobierno previa consulta a las Comunidades Autónomas.

Los títulos de magisterio previos al EEES se regulan en 1991 en torno a siete especialidades: educación infantil, educación primaria, lengua extranjera, educación física, educación musical, educación especial y audición y lenguaje. De esta manera, la formación inicial se orienta hacia la docencia en educación infantil o primaria, la atención de determinado alumnado (educación especial o audición y lenguaje) o hacia el ejercicio de la función docente en áreas concretas en las que la especialización es importante. Los planes de estudio de magisterio previos al proceso de convergencia europea se articulan como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años y una carga lectiva global no inferior a 180 créditos. El tiempo de enseñanza oscila entre 20 y 30 horas semanales, incluidas las prácticas, y la carga lectiva de la enseñanza teórica no supera, en ningún caso, las 15 horas semanales. Además de las enseñanzas teóricas, la formación incluye un *Practicum* o conjunto de prácticas de iniciación docente realizadas en centros escolares bajo la tutela de un maestro en ejercicio, cuya duración se establece en 320 horas. Al finalizar los estudios en las escuelas universitarias de profesorado o en los centros de formación del profesorado se obtiene el título de maestro en la especialidad correspondiente, equivalente a una diplomatura universitaria.

Con la finalidad de adaptar estos títulos universitarios al EEES, el Gobierno ha aprobado unas directrices para adecuar los planes de estudio que habilitan para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil y educación primaria. Los nuevos planes, que se implantarán progresivamente durante los próximos años, tienen una duración de cuatro cursos académicos, lo que supone un año extra de formación con respecto a las antiguas titulaciones de magisterio. Su carga lectiva se establece en 240 créditos europeos (ECTS), en los que las universidades pueden proponer menciones cualificadoras, de entre 30 y 60 créditos europeos, adecuados a los objetivos, ciclos y áreas de la etapa. Finalizado el grado, la legislación afirma que los futuros docentes de educación infantil y primaria deberían haber adquirido una serie de competencias lingüísticas, tales como el nivel C1 (nivel de un usuario competente, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) en lengua castellana y, cuando proceda, en la otra lengua oficial de la comunidad, así como el nivel B1 (nivel de un usuario independiente) en alguna lengua extranjera.

De acuerdo con el marco legislativo anterior y posterior al EEES, las titulaciones requeridas para acceder al ejercicio de la docencia en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial son las siguientes: a) título de diplomado universitario, arquitecto, técnico, ingeniero técnico o título de grado correspondiente, a lo que debe sumarse la formación pedagógica y didáctica establecida por el Gobierno para el ingreso en los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional y maestros de taller de artes plásticas y diseño; b) título de doctor, licenciado, arquitecto, ingeniero o título de grado correspondiente y la formación pedagógica y didáctica establecida por el Gobierno para el acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de música y artes escénicas, de artes plásticas y diseño, y de escuelas oficiales de idiomas. Los planes de estudio de los títulos de licenciado, ingeniero o arquitecto previos al proceso de convergencia europeo tienen una carga lectiva que oscila entre los 300 y los 450 créditos. De ellos, los créditos destinados a la formación práctica varían en función de la titulación. Por el contrario, la carga lectiva de los nuevos títulos de grado, los cuales se comenzaron a implantar en 2008/09, es de 240 créditos europeos. El plan de estudios de las nuevas titulaciones contiene un mínimo de 60



créditos ECTS de formación básica, de los cuales al menos 36 están vinculados a la rama de conocimiento a la que se adscribe el título. Las prácticas, si se programan, tienen una extensión máxima de 60 créditos ECTS y se ofrecen preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios. Además, los planes incluyen un trabajo final de grado, en virtud del cual se evalúan las competencias asociadas al título. Dicho trabajo representa de 6 a 30 créditos ECTS, realizados en la fase final del plan de estudios.

En cuanto a la formación pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la práctica docente, tradicionalmente, las universidades han organizado la mencionada formación didáctica en torno a dos programas: el Curso de Aptitud Pedagógica y el Curso de Cualificación Pedagógica. No obstante, en la actualidad, al amparo de la nueva legislación educativa, tal formación adquiere la forma de enseñanzas universitarias oficiales de máster. La estructura del máster, cuyos planes de estudios tienen una duración de 60 créditos europeos, se ha desarrollado en torno a tres módulos: a) genérico, b) de carácter específico y c) Practicum en la especialización correspondiente, que incluye un trabajo final de máster.

En el caso de las enseñanzas universitarias de carácter público, existe un régimen funcional y otro de personal contratado, que incluyen diversas figuras. Con respecto al régimen funcional, la legislación anterior a la reforma universitaria establece la formación inicial para los siguientes cuerpos docentes: a) catedráticos de Universidad, para quienes es necesario tener la condición de profesor titular de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad y titulación de doctor; b) profesores titulares de Universidad, que necesitan estar en posesión del título de doctor; c) catedráticos de Escuelas Universitarias, cuya formación inicial exigida es la misma que para los titulares de Universidad; d) profesores titulares de Escuelas Universitarias, para quienes es necesario poseer, con carácter general, el título de licenciado, arquitecto o ingeniero. No obstante, en algunas áreas de conocimiento específicas de las escuelas universitarias, pueden ser suficientes los títulos de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico. Posteriormente, la Ley Orgánica 4/2007 ha incluido, a este respecto, un cambio significativo, al suprimir las categorías de catedrático de Escuela Universitaria y profesor titular de Escuela Universitaria. Los primeros pueden integrarse en el cuerpo de profesores titulares de Universidad, permanecer en su situación actual conservando su capacidad docente e investigadora o bien solicitar la acreditación para acceder al cuerpo de catedráticos de Universidad. Por su parte, los profesores titulares de Escuela Universitaria pueden acceder, bajo la condición de poseer el título de doctor, al cuerpo de profesores titulares de Universidad, o bien permanecer en su situación actual.

Por su parte, con respecto al personal contratado, la legislación previa a las últimas reformas universitarias establece las siguientes figuras y requisitos de titulación: a) ayudantes, contratados entre aquellas personas que hayan superado todas las materias de estudio de un programa de doctorado; b) profesores ayudantes doctores, cuyo requisito fundamental es poseer la condición de doctor y acreditar haber realizado, al menos durante dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la universidad de que se trate. Además, la contratación exige la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente determine; c) profesores colaboradores, contratados entre licenciados, arquitectos e

ingenieros o diplomados universitarios, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos; d) profesores contratados doctores, cuyo requisito es poseer el título de doctor, contar con la evaluación positiva por parte de la ANECA u órgano competente y acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, de carácter posdoctoral; e) profesores asociados, contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad fuera de la universidad; f) profesores eméritos, nombrados con carácter honorífico entre los funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la universidad; g) profesores visitantes, contratados temporalmente entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras universidades o centros de investigación.

La formación permanente del profesorado constituye tanto un derecho como una obligación de todos los docentes y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Las actividades de formación, a las que el profesorado puede inscribirse voluntariamente, consisten en la realización periódica de acciones de actualización científica, didáctica y profesional. Las administraciones educativas son responsables de programar y planificar la formación permanente dentro de su ámbito de gestión, poniendo a disposición de los docentes una oferta diversificada de actividades. El Ministerio de Educación, a través del Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa (IFIIE), se encarga de establecer anualmente las líneas prioritarias a las que deben ajustarse los planes de formación permanente del profesorado. No obstante, dado que este tipo de formación es una competencia descentralizada, las Comunidades Autónomas tienen libertad para establecer, atendiendo a las necesidades formativas expresadas por el profesorado en su ámbito de gestión, sus líneas prioritarias de formación permanente. Ello implica que tanto el contenido de la formación como las instituciones encargadas de impartirla difieran de una Comunidad Autónoma a otra. No obstante, el Gobierno establece que los programas de formación permanente ofertados por las administraciones educativas deben contemplar la adecuación de los conocimientos y los métodos de enseñanza a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas. De igual modo, con el fin de mejorar la enseñanza y el funcionamiento de los centros, deben ofrecer formación relativa a coordinación, orientación, tutoría, atención a la diversidad y organización escolar. Asimismo, la legislación estatal establece que las Comunidades Autónomas han de proporcionar programas de formación en tecnologías de la información y la comunicación y en lenguas extranjeras para todo el profesorado, independientemente de su especialidad. Igualmente, la normativa señala su responsabilidad en cuanto al fomento de programas de investigación e innovación educativas, así como en la oferta de formación específica en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y coeducación.

En todas las Comunidades Autónomas existe una red de instituciones dedicadas a impartir las actividades de formación, con denominaciones diversas. La denominación más extendida es la de Centros de Profesores y Recursos. En cualquier caso, dichas instituciones tienen adscrito un número variable de centros de educación primaria y de educación secundaria a los que proporcionan apoyo, tanto en lo referente al desarrollo profesional como a la prestación de recursos o asesoría para llevar a cabo innovaciones o iniciativas de mejora. La mayoría de las actividades de formación permanente se realizan fuera del horario lectivo del profesorado aunque, en algún caso, pueden llevarse a cabo dentro del horario de permanencia en el centro. De igual modo, las obligaciones del profesorado contemplan la existencia de un horario

laboral que puede realizarse fuera del centro, en el que se incluye tiempo destinado a la formación permanente. Además, de acuerdo con la nueva legislación educativa, las administraciones autonómicas deben favorecer el desarrollo de licencias de estudios retribuidas, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas. La oferta de formación permanente llevada a cabo por las instituciones públicas es gratuita y contempla tres modalidades básicas: cursos presenciales o en línea, seminarios y grupos de trabajo.

El sistema general de acceso a un puesto de docente en centros públicos continúa siendo la superación del concurso-oposición establecido para cada uno de los cuerpos de funcionarios docentes (cuerpo de maestros, profesores de educación secundaria, música y artes escénicas, artes plásticas y diseño, escuelas oficiales de idiomas, técnicos de formación profesional y maestros de taller de artes plásticas y diseño). No obstante, en 2007, debido al interés del entonces Ministerio de Educación y Ciencia por reducir el porcentaje de funcionarios docentes interinos en los centros educativos públicos, se produjeron algunos cambios en las fases del proceso selectivo. Como consecuencia, se ha regulado, de forma transitoria (hasta el año 2011), un sistema de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes en el que se valora de forma preferente la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa.

Posteriormente, con el fin de comprobar su aptitud para la enseñanza, los candidatos deben realizar un periodo de prácticas, que puede incluir cursos de formación. Como medida de apoyo al profesorado de nuevo ingreso, la legislación actual precisa que el primer curso de incorporación a la docencia se realice bajo la tutoría de profesores experimentados, con los que se comparte la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas. Este periodo tiene una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar. En centros privados concertados, los criterios del proceso de selección del profesorado poseen carácter público y son establecidos por el Consejo Escolar, el director y el titular del centro, de acuerdo con la legislación vigente. En cambio, en centros privados no concertados, el proceso de selección es llevado a cabo por el titular del centro y la contratación se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Las condiciones laborales y sociales del profesorado varían en función del nivel educativo en el que desempeñe su labor docente, así como de la titularidad del centro donde trabaje. Dentro del sector público, también existen diferencias entre el personal funcionario y el interino, y entre los funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas.

En 2006, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y los sindicatos de la enseñanza iniciaron un proceso de diálogo, con el fin de elaborar el primer Estatuto del Funcionario Docente no universitario. El objeto de dicho Estatuto es clarificar la normativa hasta ahora vigente relacionada con las condiciones laborales del profesorado, regular por primera vez la profesión docente y proporcionar un modelo profesional de carrera de la función docente. El proceso de negociación, que aún continuaba en 2009, ha coincidido con la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público. La última propuesta de Estatuto del Funcionario Docente no universitario presentada por el antiguo Ministerio de Educación y Ciencia está fechada en 2007. En general, la condición profesional del personal docente de los



centros públicos es la de funcionario de carrera, lo que significa que se mantiene una relación contractual de carácter temporal indefinido con la administración educativa. Las condiciones laborales de los funcionarios públicos docentes están reguladas por la normativa que les es propia, así como por la legislación básica aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas. Entre dicha legislación, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado en 2007, constituye una novedad.

Los centros públicos, además del personal funcionario, también pueden contar con personal interino, generalmente, con la finalidad de cubrir plazas vacantes o de realizar sustituciones. El personal interino cuenta con semejantes condiciones laborales que el personal funcionario, aunque la relación contractual con la administración educativa suele ser de un curso académico. En los centros privados concertados y no concertados el personal docente tiene la condición de trabajador por cuenta ajena. Sus condiciones están sujetas a lo establecido, de manera general, por el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos del sector, así como por lo estipulado en cada contrato de trabajo.

En los centros públicos, la jornada laboral de los funcionarios docentes varía en función de la administración educativa de la que dependen. Con carácter general, para la mayor parte de Comunidades Autónomas, consta de 35 horas semanales, de las que un mínimo son de obligada permanencia en el centro (suele oscilar entre 25 y 30 horas en función de la Comunidad Autónoma). Dentro del horario de obligada permanencia, los docentes emplean la mayor parte del tiempo en impartir clase y el resto lo dedican a realizar actividades complementarias. Las horas restantes hasta completar las 35 se destinan, entre otras tareas, a la preparación de actividades docentes, al perfeccionamiento profesional o a cualquier otra actividad pedagógica fuera del centro. En los centros privados concertados, la jornada máxima lectiva semanal para el profesorado es de 25 horas. La dedicación anual es de 1.180 horas, de las cuales un máximo de 850 son lectivas y el resto complementarias. En los centros privados no concertados, en cambio, la jornada de trabajo de los profesores depende del convenio colectivo al que se acojan. El convenio de centros de educación infantil contempla 32 horas semanales, todas ellas de obligada permanencia en el centro. En los restantes niveles educativos, se establece una dedicación de 27 horas semanales, a las cuales se suman 237 horas complementarias que pueden distribuirse a lo largo del año, sin exceder la jornada diaria de ocho horas. Adicionalmente, se contemplan 50 horas anuales para actividades de formación, reciclaje y actualización. El periodo de vacaciones oficiales del profesorado, en centros públicos y privados concertados, consta de 22 días hábiles en verano, más las vacaciones de Semana Santa (ocho días aproximadamente) y Navidad (alrededor de 15 días). No obstante, los profesores del sector público ajustan su calendario laboral al calendario escolar, de modo que se liberan de actividades lectivas entre el 1 de julio y el 31 de agosto. En los centros privados no concertados, las vacaciones son de un mes, preferentemente en verano, y de diez días laborales distribuidos durante el año, en el caso de los centros que subscriben el convenio de educación infantil. En el resto de los centros, las vacaciones son también de un mes en verano, además de cinco días laborales a lo largo del año y las vacaciones de Navidad y Semana Santa que se fijan para el alumnado. Anualmente, el 50% del profesorado disfruta de dos semanas de vacaciones adicionales en verano, excepto en aquellos centros donde se organizan cursos de verano o funcionan en régimen de internado, en cuyo caso el 50% del personal percibe un complemento salarial.

La retribución del profesorado en centros públicos, al igual que sucede para el conjunto de los funcionarios del Estado, se establece de acuerdo con el cuerpo al que estén adscritos, la categoría, la antigüedad y el puesto de trabajo. Los funcionarios docentes pueden pertenecer a dos subgrupos distintos, A1 o A2, cada uno de ellos, a su vez, asociado a diferentes niveles de complementos de destino. En líneas generales, el subgrupo A1 corresponde con el cuerpo de profesores de educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, mientras que el subgrupo A2 está integrado por el cuerpo de maestros de educación infantil y primaria.

Por su parte, el sistema retributivo de los docentes en los centros privados está regulado por los respectivos convenios y acuerdos laborales, que afectan tanto a los centros privados concertados como a los centros privados no concertados. En los centros privados concertados los salarios mínimos del personal incluido en el ámbito de aplicación de estos convenios quedan establecidos en sus tablas salariales, y están constituidos por el sueldo base, las retribuciones complementarias, los trienios y dos pagas extraordinarias. Estas remuneraciones difieren en función de la Comunidad Autónoma y son abonadas por la correspondiente administración educativa al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro. Por su parte, en los centros privados no concertados, las retribuciones del profesorado adscrito al Convenio de Centros de Régimen General incluyen el sueldo base y los trienios, así como un complemento de productividad y un plus de transporte que se abonan para once mensualidades.

Según los datos del curso académico 2006/07, el número de profesores que imparte enseñanzas de carácter no universitario supera la cifra del medio millón, y llega a situarse en 648.976 docentes. El 95,05% de los mismos imparte enseñanzas de régimen general, mientras que el 4,95% restante lo hace en enseñanzas de régimen especial. El profesorado universitario, por su parte, asciende a 113.236 docentes. Del conjunto de docentes que ejerce su profesión en niveles no universitarios, la gran mayoría (73,81%) lo hace en centros de titularidad pública. El análisis de la distribución del profesorado por sexo refleja que los mayores porcentajes de profesoras se encuentran en las enseñanzas de idiomas. Por lo que a las enseñanzas de régimen general de carácter no universitario se refiere, la feminización del profesorado es un hecho constatable en todas las Comunidades Autónomas, donde las docentes representan entre el 60 y el 70% del conjunto del profesorado, y superan incluso cifras del 70% en Baleares, Cataluña, Madrid y País Vasco. Las enseñanzas en las que participa un menor número de profesoras son, en la mayoría de Comunidades Autónomas, las universitarias, tramo en el cual las mujeres suponen un 30-40% del conjunto del personal docente. (Ministerio de Educación-IFIIE, 2009, Vol. 1).

## Referencias

Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación y Cultura. *El sistema educativo español (1995)*. Madrid, 1996.

Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación y Cultura. *Fortalecimiento del rol de los docentes en un mundo en transformación*. Respuesta española a la Encuesta con miras a la preparación de la 45a reunión de la Conferencia Internacional de Educación. Ginebra, 1996.



- Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *El sistema de investigación educativa en España. Áreas de estudios e investigación*. Madrid, 2000.
- Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *El sistema educativo español (2002)*. Madrid, 2003.
- Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *Sistema estatal de indicadores de la educación 2000. Síntesis*. Madrid, 2000.
- Ministerio de Educación. *Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. Edición 2010*. Madrid, 2010.
- Ministerio de Educación. Instituto de Evaluación. *PISA 2006. Programa de Evaluación Internacional de los Alumnos de la OCDE. Informe español*. Madrid, 2007.
- Ministerio de Educación. Instituto de Evaluación. *Educación primaria 2007. Evaluación general del sistema educativo*. Madrid, 2009.
- Ministerio de Educación. Instituto de Evaluación. *Evaluación general de diagnóstico 2009. Educación primaria, cuarto curso. Informe de resultados*. Madrid, 2010.
- Ministerio de Educación. IFIIE (Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa). *Informe del sistema educativo español 2009*. Dos volúmenes, Madrid, 2009.
- Ministerio de Educación y Cultura. *Informe nacional sobre el desarrollo de la educación. 1996*. Documento presentado ante la Conferencia Internacional de Educación, 45a reunión, Ginebra, 1996.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de España*. Documento presentado ante la Conferencia Internacional de Educación, 46a reunión, Ginebra, 2001.
- Ministerio de Educación y Ciencia. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de España*. Documento presentado ante la Conferencia Internacional de Educación, 47a reunión, Ginebra, 2004.
- Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. *El desarrollo y el estado de la cuestión sobre el aprendizaje y la educación de adultos. Informe nacional de España*. Madrid, 2008.
- Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE). *El desarrollo de la educación en España 2008. Informe nacional de España*. Documento presentado ante la Conferencia Internacional de Educación, 48a reunión, Ginebra, 2008.
- Unidad española de EURYDICE. *Informe sobre el sistema educativo español. 1997*. Madrid, 1998.





## Los recursos en la Red

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación: <http://www.aneca.es/> [En español; algunas informaciones en inglés. Última verificación: agosto 2010.]

Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas: <http://www.crue.org/> [En español. Última verificación: agosto 2010.]

Consejo Escolar del Estado: <http://www.educacion.es/cesces/inicio.htm> [En español. Última verificación: agosto 2010.]

Instituto de Evaluación: <http://www.institutodeevaluacion.educacion.es/> [En español. Última verificación: agosto 2010.]

Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa: <http://www.educacion.es/cide/index.htm> [En español; algunas informaciones en inglés. Última verificación: agosto 2010.]

Instituto Nacional de las Cualificaciones: [http://www.educacion.es/educa/incual/ice\\_incual.html](http://www.educacion.es/educa/incual/ice_incual.html) [En español; algunas informaciones en inglés. Última verificación: agosto 2010.]

Instituto de Tecnologías Educativas: <http://www.isftic.mepsyd.es/> [En español. Última verificación: agosto 2010.]

Ministerio de Educación: <http://www.educacion.es/> [En español. Última verificación: agosto 2010.]

Sistemas educativos nacionales, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://www.oei.es/infibero.htm> [En español. Última verificación: agosto 2010.]

EURYDICE, banco de datos sobre los sistemas educativos en Europa: [http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/index\\_en.php](http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/index_en.php) [En varias lenguas. Última verificación: agosto 2010.]

*Para los enlaces actualizados, consultar la página Internet de la Oficina Internacional de Educación: <http://www.ibe.unesco.org/links.htm>*